

 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha elaboración	Enero de 2026				
Dependencia solicitante	Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.				
Ordenador del gasto	Vicerrector Administrativo y Financiero				
No. de necesidad PAA	Tipo de gasto (marque con una X)				
6104	<table> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>☒</td> <td>Inversión</td> <td>☐</td> </tr> </table>	Funcionamiento	☒	Inversión	☐
Funcionamiento	☒	Inversión	☐		
Objeto del contrato					
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid					
Código principal UNSPSC	Descripción código principal UNSPSC				
80101600	Gerencia de Proyectos				
Lugar de ejecución		Plazo de ejecución en días calendario			
- Vereda El Reposo del Municipio de Apartado. - Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello. - Diagonal 49A 32-121, sector Niquia del Municipio de Bello. - Calle 41 N° 50 A- 324, Municipio de Rionegro. - Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla. - Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín. - Granja John Jairo González y el Centro de Producción y Experimentación Acuicola, en el municipio de San Jerónimo.		Desde el 6 de abril hasta el 24 de octubre de 2026, doscientos dos días (202 días)			
Valor estimado del contrato (\$ COP)		Valor estimado del contrato (Letras)			
\$2.500.000.000		Dos mil quinientos millones de pesos M.L.			
Forma de pago					



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

El Politécnico pagará a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. - el valor total del contrato, resultante del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, de acuerdo a servicios prestados correspondiente al mes de facturación liquidados a la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los pagos se realizarán 60 días después de la presentación de la factura, consignados en cuenta de ahorros exclusiva y de destinación específica en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de Seguridad Social.

El Politécnico, pagará de la siguiente manera el valor total del contrato:

% de Pago	Número de Pago	Valor Mes	Mes a Pagar	Periodo Cobrado
20%	1	\$500.000.000	Mayo	06 de abril al 06 de mayo
16%	2	\$400.000.000	Junio	07 de mayo al 07 de junio
16%	3	\$400.000.000	Julio	08 junio al 08 de julio
16%	4	\$400.000.000	Agosto	09 de julio al 09 agosto
16%	5	\$400.000.000	Septiembre	10 de agosto al 10 de septiembre
16%	6	\$400.000.000	Octubre	10 de Septiembre al 24 de octubre
Modalidad de Contratación			Causal de Contratación	
Contratación Directa			Contrato interadministrativo	
No. de concepto o certificado Planeación			No. BPIN	
N/A			N/A	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
Número		Fecha expedición		Valor
112		Enero 14 de 2026		\$2.500.000.000

Garantías requeridas a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S.		
Tomador	Asegurado	Beneficiario
Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y terceros
Amparo	Vigencia	Monto a asegurar
Póliza de cumplimiento y cláusula penal	La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.	En cuantía equivalente, como mínimo, al quince por ciento (15%) del monto total de los honorarios del contrato.



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Póliza de salarios y prestaciones sociales, equivalente,	Por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.	Como mínimo, al quince por ciento (15%) del monto total de los honorarios del contrato.
Póliza de responsabilidad extracontractual	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Por un valor asegurado de doscientos 200 SMLMV
Garantías requeridas al contratista derivado		
Tomador	Asegurado	Beneficiario
Contratista (Empresa de vigilancia privada)	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. - y terceros.
Amparo	Vigencia	Monto a asegurar
Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal	La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.	En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato
Póliza de salarios y prestaciones sociales, equivalente,	Por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más	Como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato
Póliza de calidad del servicio	La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Póliza de Responsabilidad extracontractual	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a trescientos (300) SMMLV

Información del Contratista	
Nombre completo o Razón Social	Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S.
No. de cédula	N/A
No. de NIT	900.984.614-9
Correo electrónico	auxiliar.administrativa@eso.gov.co
Nivel de riesgo ARL (Si aplica)	Elija un elemento.
Clasificación SST (Según MLG02)	Actividades No Críticas
Supervisor designado	
Nombre completo	Fredy Alejandro Mercado Tuberquía
No. de cédula	1.128.407.467



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Cargo	Profesional especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios
Correo electrónico	famercado@elpoli.edu.co ; bienes@elpoli.edu.co
Observaciones	Apoyo a la supervisión: - Andrés Rojas Gómez, cc. 1.152.441.985 de Medellín, correo: andres_rojas41201@elpoli.edu.co Apoyo a la supervisión. -Andrés Felipe Gómez Arroyo, c.c. 1040365938 de Carepa, correo: afgomez@elpoli.edu.co Profesional Especializado del Centro Regional Urabá -Isabel Cristina Cano, c.c. 1.128.279.978 de Medellín, correo: isabelcano@elpoli.edu.co Profesional Especializado del Centro Regional Oriente -Felipe Pineda Betancur C.C. 1.152.193.936, correo: fpineda@elpoli.edu.co Profesional Especializado Centro de laboratorios y Experimentación -Mauricio Caro Díaz C.C 71735813, Correo mcdiaz@elpoli.edu.co Profesional Especializado Granja San Jerónimo -Nicolás Fernando Escobar Gallo C.C. 98.541.462 Correo nfescobar@elpoli.edu.co Profesional Especializado Granja Marinilla

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento público, de carácter académico-administrativo y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Antioquia, creado por el Decreto 33 de 1964, reglamentado por el Decreto 1310 de 1993, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 de 1963. Su misión institucional está encaminada a contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando profesionales íntegros, forjadores de empresa, capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología mediante programas de formación pertinentes para aportar desde Antioquia al progreso del país. En este sentido se han orientado los planes de desarrollo, encaminados a ofrecer más y mejores alternativas de educación superior. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha participado en la transformación social del Departamento y del País, mediante la aplicación del conocimiento científico a la realidad.

Como Institución Universitaria de Educación y organizada como Establecimiento Público del orden Departamental, presta servicios educativos en sedes e instalaciones ubicadas en diferentes locaciones del departamento de Antioquia, y cuenta con una población entre estudiantes, empleados administrativos, docentes vinculados, docentes ocasionales, docentes de cátedra, contratistas, egresados y visitantes.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como establecimiento público, requiere mantener de manera continua la seguridad adecuada y permanente al interior de las instalaciones de la institución, con el objeto de favorecer la continuidad de las actividades misionales, a través de la seguridad de las personas y bienes de la institución.

Es responsabilidad de los servidores públicos brindar seguridad y custodia a la infraestructura, los bienes y demás elementos que se encuentren ubicados dentro del establecimiento público. Además, deben brindar la seguridad a los estudiantes, directivos, docentes y comunidad politécnica en general que frecuentan las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, minimizando los riesgos a los que puedan estar expuestos.

Las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la institución y que deben de ser cubiertas, se encuentran en diferentes municipios del Departamento de Antioquia, distribuidas de la siguiente manera:

- Vereda El Reposo del municipio de Apartadó.
- Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello.
- Diagonal 49A 32-121, sector Niquía del municipio de Bello.
- Calle 41 N° 50 A- 324, Municipio de Rionegro.
- Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla.
- Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.
- Granja John Jairo González y el Centro de Producción y Experimentación Acuícola, en el municipio de San Jerónimo.

Es de resaltar que este contrato es de suma importancia institucional, en aras de salvaguardar y defender los activos (muebles e inmuebles) e información, así como vigilar las instalaciones locativas y proteger la integridad del personal administrativo – docente y estudiantil que hace parte de la Institución Universitaria de Educación Superior.

También es pertinente anotar que, no es función misional del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID prestar los servicios de vigilancia y, que la Institución Universitaria NO cuenta con el personal para la realización del servicio de vigilancia; por lo tanto, se hace necesario preservar el funcionamiento operativo y administrativo ordinario, atendido oportunamente con calidad y eficiencia en las instalaciones de la Institución de Educación Superior – IES.

De acuerdo con las condiciones financieras del Politécnico, este no cuenta con la totalidad de las apropiaciones presupuestales para contratar el servicio de vigilancia que permita cubrir toda la vigencia en una sola contratación, motivo por el cual en vigencias anteriores, se ha visto la necesidad de adelantar varios procesos públicos (licitaciones o selecciones abreviadas de menor cuantía) en la misma vigencia, lo que acarrea riesgos financieros, jurídicos y técnicos para salvaguardar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad integral.

Vale la pena anotar que aunque la Institución siempre haya materializado de manera correcta el principio de planeación en cada uno de sus procesos contractuales, verbigracia los procesos de vigilancia, siempre existirán riesgos de que el mismo se declare desierto; como ha ocurrido en otras vigencias en la Institución y que ha llevado a declarar la urgencia manifiesta para garantizar el servicio de vigilancia o que aunque se haya logrado



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

adjudicar correctamente el contrato luego de surtido el proceso público de selección, la legalización de los contratos se hayan realizado casi en la fecha límite de terminación del contrato en ejecución, situaciones (entre otras) que ponen en riesgo la seguridad de los bienes y personal de la institución.

Por lo anterior y con el ánimo de mitigar los riesgos expuestos, buscando opciones jurídicamente viables para que la Institución no se quede sin servicio de vigilancia y seguridad integral ni siquiera un día, se ha considerado pertinente adelantar una contratación directa con empresas especializadas que hacen mucho más expedita la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Por esto, y toda vez que la Institución no cuenta con la capacidad logística, el personal especializado propio ni la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar esta labor en las condiciones que se requieren para atender adecuadamente la necesidad, sumado a que es indispensable mantener el servicio de vigilancia de forma continua en la institución. Resulta imperativo contratar una entidad que pueda proveer ese servicio de vigilancia de manera ágil, segura y efectiva, sin que la Institución corra riesgo alguno de quedarse sin ese servicio.

En consecuencia, durante la vigencia 2025, la Institución consideró pertinente contratar a la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S¹, mediante el contrato interadministrativo No. 54232 de 2025, cuyo objeto acordado fue “*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*”, con un valor y un plazo inicial de tres mil millones de pesos (\$3.000'000.000) y trescientos veinticinco (325) días calendario (325) sin superar el 30 de noviembre de 2025; respectivamente.

Posteriormente, el día 1 de diciembre se suscribió un otrosí al citado contrato, a través del cual se prorrogó y adicionó el mismo en ciento treinta y ocho (138) días (hasta el 17 de abril de 2026) y mil cuatrocientos noventa y dos millones trescientos noventa y seis mil ciento catorce pesos (\$1.492.396.114).

En este punto es importante mencionar que teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia -; entidad que anualmente expide una circular con las tarifas mínimas que regirán durante la siguiente vigencia fiscal, sumado a que tales tarifas deben considerar el alza del salario mínimo mensual legal vigente que establece el Gobierno Nacional al finalizar de cada vigencia fiscal, al momento de suscribir el otrosí No. 01 al contrato precitado no existía ni la circular de la Supervigilancia ni el alza del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026.

Por lo tanto, atendiendo al principio de planeación y en virtud de que con el otrosí en mención el plazo de ejecución del contrato superaría la vigencia del 2025 ya que parte del mismo se ejecutaría en la vigencia 2026, las Partes realizaron una proyección del presupuesto con un alza del 10%. No obstante, era claro para las Partes, según lo acordado, que en caso de que por decisiones de las autoridades o del Gobierno Nacional las

¹ Sociedad pública por acciones simplificada del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 313 del 08 de junio de 2016, posteriormente modificado por el Decreto 366 del 28 del mismo mes y año, con fundamento en las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Rionegro mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de marzo de 2016.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

tarifas fueran superiores o inferiores a lo proyectado, se debía calibrar el presupuesto real para concluir la fecha exacta hasta la cual estaría cubierto el servicio de vigilancia.

En consecuencia, el día 01 de diciembre de 2025, se suscribió otrosí No. 01 al contrato ya identificado, a través del cual se ajustó el plazo definitivo del contrato teniendo en cuenta las tarifas fijadas por la Supervigilancia y el alza del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional a finales del año 2025.

Así las cosas, teniendo en cuenta el alza del salario mínimo ya conocido y las nuevas tarifas fijadas por la Supervigilancia, el presupuesto actual del contrato 54232 de 2025 alcanzaría para tener una cobertura del servicio de vigilancia hasta el día 05 de abril de 2026. La anterior conclusión surge del siguiente ejercicio:

- **Valor del contrato inicial:** \$3.000.000.000
- **Valor del contrato en SMMLV 2025:** 2.107 SMMLV
- **Tope del 50% para adicionar expresado en SMMLV:** 1.053 SMMLV
- **Valor adición:** \$1.492.396.114
- **Valor de la adición representado SMMLV 2025:** 1.048 SMMLV
- **Salarios mínimos pendientes para llegar al 50% del tope permitido por ley:** 5 SMMLV
- **Valor del tope del 50% del SMMLV 2026:** \$1'750.905² * 1048 SMMLV = \$1.834.948.440 *
- **Fecha de terminación del contrato 54232 de 2025 según otrosí el día 1 de diciembre:** 17 de abril de 2026.
- **Fecha de terminación real del contrato 54232 de 2025 de acuerdo con el otrosí número 2 de modificación** es el día 5 de abril de 2026:

***Es importante mencionar que aunque el contrato 54232 de 2025 tendría la posibilidad de realizar una adición correspondiente a \$342.552.326 debido al aumento del SMMLV de 2026, es más cierto aún que el recurso en efectivo de dicha adición tendría su origen en el mismo presupuesto que se está considerando para esta contratación, por lo que hacer una nueva adición sería disminuir el presupuesto del nuevo contrato pretendido con la ESO Rionegro S.A.S, situación que implicaría nuevos trámites administrativos internos para la generación de nuevo CDP, entre otros, que afectarían el principio de celeridad y eficiencia administrativa. En consecuencia, con adición o sin adición, el plazo del contrato pretendido terminaría en la misma fecha, aspecto que hace considerar a la Institución mejor iniciar el nuevo contrato con el presupuesto total destinado para el mismo.**

Así las cosas y materializando de manera adecuada el principio de planeación contractual, la Institución ha considerado nuevamente contratar el servicio de vigilancia a través de la empresa ESO Rionegro S.A.S, bajo la misma modalidad y causal de contratación de la vigencia anterior, de tal forma que dicha empresa garantice que al día siguiente de finalizado el contrato 54232 de 2025, la Institución cuente con el servicio de vigilancia y seguridad integral que permita salvaguardar la comunidad politécnica y demás bienes requeridos.

² Valor SMMLV del año 2026



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Para ello y teniendo en cuenta que el contrato 54232 de 2025 ya se le adicionó la suma del 50% permitido por la Ley; tal y como se expuso líneas arriba, se debe suscribir un nuevo contrato interadministrativo para que la ejecución de éste inicie al día siguiente en que el contrato 54232 de 2025 finalice.

Sobre la existencia de dualidad de contratos estatales, el Consejo de Estado ha establecido lo siguiente:

“(…)resulta importante destacar que en determinados tipos de contratos, como el que ahora ocupa la atención de la Sala, cuando es usual que el mantenimiento de los equipos se requiera de manera constante e ininterrumpida, la doble contratación no se daría siempre que 2 o más contratos coincidan plenamente en cuanto al objeto y su alcance, puesto que entre tales vínculos podría no existir simultaneidad o identificación en cuanto a los tiempos en que debería ejecutarse cada uno de los contratos.”³ (Subrayas fuera de texto)

Lo anterior, entonces, quiere decir que en aquellos contratos en los cuales el servicio se requiera de manera constante e ininterrumpida, no existiría doble contratación siempre y cuando no exista simultaneidad en sus tiempos de ejecución.

Pues bien, para el caso que nos ocupa, como ya lo mencionamos anteriormente, el servicio de vigilancia y seguridad integral en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se requiere de manera permanente, constante e ininterrumpida, situación que entonces hace que el contrato que nos convoca deba ser continuo, es decir, sin solución de continuidad, característica fundamental que también tendría el nuevo contrato interadministrativo pretendido con la ESO Rionegro S.A.S, cuyo plazo de ejecución iniciaría una vez finalice el plazo de ejecución del contrato 54232 de 2025 que actualmente se tiene vigente, aspecto entonces que salvaguarda lo exigido por el Consejo de Estado en permitir la existencia de 2 contratos con objetos iguales pero nunca con plazos de ejecución que se traslapen entre ellos.

Para estos efectos, y través de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, la Institución busca contratar con una Entidad con las calidades y experiencia suficientes para llevar a cabo la labor encomendada y garantizar la correcta ejecución de dicho contrato, y cuya actividad no solo se limite a garantizar la vigilancia en la Institución sino a servicios y actividades adicionales que se relacionen directamente con el mismo, con el fin de reportar los mayores beneficios posibles en favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y que se mencionan en el presente estudio previo.

2. CODIGOS UNSPSC (Adicionales al de la primera página)

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que EL POLITECNICO requiere para la presente contratación, deben estar en el Clasificador de Bienes y servicios dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil siete (2007), Radicación número: 85001-23-31-000-1997-00339-01(15599)



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Clase	Nombre
80101600	Gerencia de Proyectos
92121504	Servicios de guardas de seguridad
80161500	Servicios de apoyo gerencial
93151500	Administración pública
80111600	Servicio de personal temporal

3. UBICACIÓN DEL PROCESO (Plan de Desarrollo Institucional)

- Plan de Desarrollo: N/A.
- Eje Estratégico del PDI 2022-2025: N/A.
- Programa: N/A.
- Proyecto: N/A.

4. COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO

La competencia para adelantar el proceso está definida por Resolución Rectoral No 202535001027 del 16 de diciembre de 2025.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ACTIVIDADES

Objeto: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”.

Lugar de ejecución:

- Vereda El Reposo del Municipio de Apartadó.
- Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello.
- Diagonal 49A 32-121, sector Niquía del Municipio de Bello.
- Calle 41 N° 50 A- 324, Municipio de Rionegro.
- Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla.
- Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.
- Granja John Jairo González y el Centro de Producción y Experimentación Acuicola, en el municipio de San Jerónimo.

Plazo: Desde el 06 abril hasta el 24 de octubre de 2026.

De igual forma, es pertinente mencionar que con esta contratación se beneficia toda la comunidad politécnica y dados los recursos presupuestales con que se cuenta actualmente y en la medida que se puedan incorporar recursos, y con sujeción al principio de planeación a la previsibilidad, con el fin de mitigar riesgos, se podrán adelantar adiciones presupuestales al presente contrato agregando nuevas actividades enmarcadas en su objeto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

6.1. PARA CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS – ESO RIONEGRO S.A.S.

El Mandatario deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere necesarios variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, para la adecuada prestación del servicio, sin que cambien las condiciones pactadas en el contrato.

De igual forma, deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente estudio previo.

6.2. PARA CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA CONTRATADA POR LA ESO RIONEGRO S.A.S

6.1 SERVICIOS EXIGIDOS.

Los servicios de vigilancia que se deben prestar serán los siguientes:

SEDE	TIPO DE SERVICIO	CANT POR SEDE
Bello	Servicios 24 horas - lunes a domingo	2
Niquía	Servicios 24 horas - lunes a domingo	2
	Servicios 12 horas diurno - lunes a domingo	1
Rionegro	Servicios 24 horas - lunes a domingo	2
Apartadó	Servicio 24 horas sin arma - lunes a domingo	2
Marinilla	Servicios 24 horas - lunes a domingo	2
San Jerónimo	Servicios 12 horas nocturno - lunes a domingo	1
	Servicios 24 horas - lunes a domingo	1
Poblado	Servicio 24 horas - lunes a domingo	5
	Servicio 24 horas lunes a sábado (sin festivos)	1
	Servicios 8 horas - lun a sábados (sin festivo)	1
	Servicio 8 horas de lunes a viernes (sin festivo)	1
	Servicio 14 horas lunes a sábado (sin festivo)	1

6.2 REQUISITOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- La empresa que preste el servicio de vigilancia y seguridad integral y/o contratista deberá tener una sede principal, sucursal o establecimiento para atender las obligaciones que se deriven del contrato, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, mediante licencia de funcionamiento vigente.
- La empresa que preste el servicio de vigilancia y seguridad integral y/ el contratista deberá mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 11,13 y 91 del decreto 356 de 1994, modificado el primero por el artículo 72 del decreto 2106 de 2019, durante la ejecución del contrato



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME GARZÓN	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

cuyo objeto social consta en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma.

- La empresa que preste el servicio de vigilancia y seguridad integral y/o el contratista deberá tener autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar medios tecnológicos a través de centrales de monitoreo.
- La empresa que preste el servicio de vigilancia y seguridad integral y/o el contratista deberá tener vigente la resolución de uniformes y distintivos y entregar oportunamente lo requerido a cada uno de los colaboradores.
- La empresa que preste el servicio de vigilancia y seguridad integral y /o contratista deberá tener vigente la resolución expedida por el Ministerio de Protección Social para laborar horas extras.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

El POLITÉCNICO, se obliga a:

- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Reconocer y pagar oportunamente los honorarios y servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.
- Hacer entrega de los diseños, presupuestos, licencias y demás soportes necesarios para dar inicio al contrato.
- Revisar y rechazar las Actas de Ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinentes.
- Realizar la supervisión del contrato interadministrativo.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Politécnico de manera legal o contractual.
- Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos pactados en el presente acto jurídico.
- Declarar los ingresos y solicitar los costos, deducciones, retenciones en la fuente e impuestos descontables que le certifique la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S..
- Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios de la ESO.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Suministrar a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Asistir a comité Coordinador, con el fin de dirimir inquietudes de Empresa de Seguridad Privada y la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S..



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- o. Analizar y tomar acciones frente a las recomendaciones de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S..
- p. Y las demás que se requieran para el normal desarrollo del presente objeto contractual, previo consenso entre las partes intervinientes.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La ESO RIONEGRO S.A.S tiene las siguientes obligaciones contractuales:

- a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- b. Una vez suscrita el acta de inicio, la ESO, el contratista derivado y la Supervisión del Politécnico, deberán revisar, ajustar y/o elaborar los protocolos y plan de riesgo público que serán implementados durante la vigencia del contrato.
- c. Ejecutar la dirección del Contrato bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.
- d. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en este tipo de contratos, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente contrato.
- e. Adelantar las gestiones y aportar las herramientas gerenciales y administrativas requeridas para el buen desarrollo de las etapas de planificación y monitoreo y control del contrato, así como la puesta en marcha de los mecanismos de gestión de riesgos y gestión de calidad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- f. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato, cumplan con las condiciones de calidad técnica, económica razonable y de seguridad jurídica.
- g. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad integral en las instalaciones de la Institución, a partir del día siguiente en el cual finalice el contrato 54232 de 2025 identificado en este estudio previo.
- h. Integrar el equipo completo de trabajo permanente para atender la oportuna y correcta ejecución del contrato.
- i. Realizar seguimiento y control a los productos de los contratistas, a través de visitas y otros mecanismos definidos en su manual de contratación y/o en conjunto con el supervisor.
- j. Realizar la liquidación de los contratos derivados dentro de los términos legales.
- k. Colaborar con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID en cualquier requerimiento que haga.
- l. Realizar la dirección y administración del Servicio de Vigilancia de conformidad con los estándares internacionales, abordando los diferentes grupos de procesos de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y cierre; orientando la estructura de trabajo en las áreas de conocimiento o gestión de: la integración, el alcance, el cronograma, los costos, la calidad, los recursos, las comunicaciones, los riesgos, las adquisiciones y los interesados.
- m. Desarrollar las gestiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, aportando un servicio integral, en el cual se incluya



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

mantener contratadas durante el tiempo de ejecución las personas naturales y jurídicas solicitadas o que resulten pertinentes durante la ejecución del proyecto.

- n. Aplicar los recursos entregados exclusivamente a las actividades del proyecto, al proceso de contratación y pago de honorarios del personal requerido, de acuerdo con lo estimado por el supervisor del contrato, así como de los servicios y todos los trámites necesarios para que cada uno cumpla con el objeto del contrato.
- o. Gestionar y realizar las contrataciones correspondientes al desarrollo del objeto de este contrato conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y llevar a cabo el seguimiento y control del cumplimiento de actividades y productos pactados contractualmente.
- p. Exigir la calidad de los servicios prestados de acuerdo con lo solicitado por el MANDANTE
- q. Dar a conocer al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- r. Comunicarle al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- s. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
- t. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables.
- u. Certificar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID ingresos, costos, deducciones e impuestos descontables que obtenga en virtud del mandato conferido. El certificado en mención debe contener la cuantía y concepto de los mismos, avalada por contador público o revisor fiscal, sin perjuicio de contener otros ítems formales que le den validez a la misma, como lo son la firma de la ESO.
- v. Declarar, consignar las retenciones, expedir los certificados y llevar la contabilidad indicativa de qué ítems se reciben para el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel.
- w. Practicar las retenciones en la fuente sobre el impuesto a la renta, ventas y timbre al momento del pago o abono en cuenta, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID como mandante, según lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 artículo 29 inciso 1. "Retención en la fuente en mandato. En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, EL CONTRATISTA practicará, al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo consagrado en el Decreto 700 de 1997 y demás normas concordantes que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre la ESO, el cual



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.

El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -por concepto de honorarios.”, así como las demás obligaciones tributarias que tiene la INSTITUCIÓN en materia de contribuciones e impuestos territoriales.

- x. En su calidad de agente retenedor, la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -ha de cumplir con todas las obligaciones inherentes en calidad de tal, las cuales son: declarar, consignar las retenciones, expedir certificados, llevar contabilidad, (Decreto 3050 de 1997 artículo 29).
- y. Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998 en su artículo 3: “Facturación en mandato. En los contratos de mandato, las facturas deberán ser expedidas en todos los casos por la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -.

Si la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre de la ESO.

Para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tengan derecho el mandante, la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -deberá expedir al mandante una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual debe ser avalada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el caso de devoluciones, se adjuntará además una copia del contrato de mandato.

la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -deberá conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario, las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó por orden del mandante”. en el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.

- z. Si la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre de la ESO, indicando en la misma la existencia del contrato de mandato.
- aa. Todos los trabajadores de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. - y/o CONTRATISTAS deberán estar afiliados por parte de este al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales).
- bb. Durante la ejecución contractual, el personal empleado por la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -y la empresa de seguridad privada deberá mantener los siguientes documentos: a. Cédula de Ciudadanía. b. Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica. c. Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- cc. Presentar informes periódicos de las actividades y suministros realizados con ocasión de la ejecución del contrato.
- dd. Informar al POLITÉCNICO, sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que pueda llegar a afectar las instalaciones o personas en LA INSTITUCIÓN, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.
- ee. Suministrar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.
- gg. El personal de la empresa de seguridad privada contratado, debe mantener sus elementos de protección personal en buen estado, además de estar debidamente uniformados y carnetizados.
- hh. Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), el mismo día en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.
- ii. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).
- jj. Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la aprobación de pólizas por parte de la entidad, garantizando en todo caso que el inicio de la ejecución será cuando finalice el plazo del contrato 54232 de 2025 ya identificado
- kk. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de las personas que el servicio objeto del presente contrato.
- ll. Presentar a la supervisión del contrato, informes mensuales y/o quincenales, de acuerdo a lo determinado por la supervisión de avances y novedades del servicio con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato.
- mm. Verificar el pago oportuno de salarios y/u honorarios y aportes de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el proyecto.
- nn. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
- oo. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.
- pp. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
- qq. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz, siguiendo las instrucciones y/o recomendaciones del supervisor por parte del Politécnico.
- rr. Entregar a la supervisión del contrato, todos los paz y salvos de salarios y/u honorarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal que participa.
- ss. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME GARZÓN	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- tt. Proceder a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
- uu. Publicar en el portal electrónico SECOP II, todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, los cuales deben ser revisados y visualizados previamente por el supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
- vv. Llevar a cabo un análisis detallado del sistema de videovigilancia vigente (CCTV), con el propósito de evaluar su funcionalidad, cobertura y pertinencia tecnológica, y definir recomendaciones estratégicas para su actualización o rediseño conforme a los requerimientos institucionales actuales
- ww. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

Generales:

- a. Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.
- b. Acordar con el supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.
- c. Exigir el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, tanto al contratista de vigilancia como al interventor.
- d. Presentar la factura equivalente (FFN74) **(cuando aplique)**.
- e. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
- f. Solicitar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante.
- g. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- h. Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
- i. Presentar, junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- j. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el contratista.
- k. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- l. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- m. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- n. Exigir que el personal cuente con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.
- o. Exigir al aliado estratégico que ejecutará el contrato la constitución de las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).
- p. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información, sino además su adecuada manipulación.
- q. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Gestión Ambiental:

- Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente, según normatividad vigente en materia ambiental.
- Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable en materia vial en nuestro ordenamiento jurídico.
- Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución, y además por la normatividad vigente en esta materia.
- Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.
- En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Realizar la inducción de SST y entregar certificado virtual al interventor/supervisor, con copia a los correos: seguridadysalud@elpoli.edu.co y dlaboral@elpoli.edu.co
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co
- Realizar actividades de prevención y promoción en SST
- Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal – EPP- según la labor que se vaya a desempeñar
- Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Designar un responsable de SST
- Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

En aras de esclarecer la viabilidad jurídica para la suscripción de un contrato interadministrativo entre el **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Empresa de Seguridad del Oriente -ESO**; es pertinente iniciar indicando que:

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 209 los Principios de la función administrativa, así:

***“Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Principios que luego fueron ratificados en el artículo 3° la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que menciona los principios que se deben aplicar en desarrollo de la Función Administrativa, los cuales son acogidos en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia. Dicha nueva ley es orientadora de los fines de la contratación con los cuales se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de selección, a saber:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;(...)”

Con base en lo hasta acá expuesto, es claro entonces que una de las causales de contratación bajo la Ley 80 de 1993 es la contratación directa cuando se realice; entre otros escenarios, mediante un contrato interadministrativo, eso sí, siempre y cuando se cumplan 2 requisitos mínimos: i) Sea suscrito entre entidades estatales y ii) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Pues bien, se considera pertinente exponer quienes son consideradas entidades estatales, para lo cual citamos el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, la cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

“1o. Se denominan entidades estatales:

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”* (Subraya y negrilla propias)”

Mediante concepto C-097 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al contrato interadministrativo como causal de Contratación directa en el siguiente sentido:

“La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales⁴. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

⁴ Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

»Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales».

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes⁵. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídica negociar concurren personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales⁶.

⁵ Ley 1150 de 2007: «Artículo 2, numeral 4, literal c. [...] Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo».

⁶3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos.

La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Lo anterior puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto obvie garantizar los principios rectores de la contratación pública. En todo caso, las entidades deben escoger a sus contratistas mediante procesos en los que participe una pluralidad de oferentes, prevaleciendo entre ellos, como regla general, la licitación pública, y dependiendo de las características o especialidad del bien o servicio o su cuantía, adelantarán un proceso en el que existan varias ofertas por las modalidades de selección de abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Debe aclararse que solo de manera excepcional escogerán al contratista mediante la modalidad de selección de contratación directa⁷.

Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el

⁷ El Consejo de Estado, en la Sentencia del 29 de agosto de 2007 con radicado No. 15.305, consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, indicó frente a la modalidad de selección de contratación directa que: [...] No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata [...].

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». No obstante, esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

(...)

Si bien la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la misma establece excepciones a esta regla, la cual está condicionada a que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por las entidades estatales previstas en la norma mencionada. Nótese que, pese a tratarse de entidades del Estado, la Ley no restringió su denominación de contrato interadministrativo, sino que exceptuó el procedimiento de selección del contratista. Asimismo, hay otras excepciones a la celebración de contratos interadministrativos, como la contemplada en el último párrafo del literal c, numeral 4, artículo 2 ibidem: «Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales».

Así las cosas, la ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, pues solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso donde sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de entidades estatales.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Igualmente, necesario tener en cuenta que el Código Civil, en el artículo 1495, equipará las instituciones analizadas al disponer que «contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa [...]» (Énfasis fuera de texto). Esto refuerza la conclusión de que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato y convención en el derecho privado. Por tanto, si dicho régimen jurídico es aplicable a la contratación estatal, tampoco es posible hacer distinción en la actividad contractual de las entidades públicas cuando celebran contratos y convenios interadministrativos. En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar que «Las normas del derecho civil y comercial son aplicables en su integridad a la contratación estatal, tal y como de manera expresa y profusa lo dispone la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellos asuntos que tienen una regulación propia dentro del régimen especial de los contratos del Estado (artículos 13, 23, 28, y 40 de la Ley 80 de 1993)»⁸.

Por tanto, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]», esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que «Estos convenios cuentan con las características propias de los contratos, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil [...]»⁹.

El Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existe diferencia sustancial entre convenio y contrato y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, se trata de figuras equivalentes para efectos de la aplicación del régimen contractual previsto para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.”

Adicionalmente en sentencia 101 de 2010, el Consejo de Estado ha concluido lo siguiente:

“a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicado 242221, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancur.

⁹ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección C. Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Radicado 46986, Consejero Ponente Jaime Enrique Rodríguez Navas.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negociar reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público¹⁰².

d. El Estatuto General de Contratación Estatal, reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio. En el segundo evento, de hecho, la entidad puede considerar que así se generan menores costos y que ésta es la mejor manera de viabilizar el principio de economía.

Lo expuesto hasta el momento no es contrario con el principio de planeación, de hecho una vulneración al mismo en el supuesto descrito implica un análisis caso por caso en el que se demuestre que efectivamente aquel negocio jurídico que tiene por objeto la elaboración de diseños, planos, proyectos y anteproyectos y la posterior elaboración de la obra pública es producto de la improvisación, toda vez que, no se ha tenido en cuenta el presupuesto de la entidad, no se han elaborado los trámites previos para su puesta en marcha, no se ha valorado la oportunidad y necesidad del negocio jurídico, etc. En palabras de la corporación:

"La planeación constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado. La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido repetidamente¹⁶ que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable, antes de asumir compromisos específicos en relación con los términos de lo que podrá llegar a ser un contrato y por supuesto mucho antes de su adjudicación y consiguiente celebración, la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos y análisis técnicos; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de los contratos, consultando las



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras y servicios que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores y constructores profesionales que estén en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar".

Ahora bien, del análisis y argumentos líneas arriba en relación con la causal de contratación directa, se hace necesario entonces empezar a ahondar sobre la **Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. -**

La Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S, fue creada a través del Decreto municipal 313 del 8 de junio de 2016, el cual en su artículo 1° estableció lo siguiente:

“Artículo 1° Creación y Naturaleza Jurídica: Créase la Empresa de Seguridad para el Oriente S.A.S – ESO S.A.S-. como una sociedad pública por acciones simplificada de orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Gobierno del Municipio, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. El término de duración de la sociedad es indefinido”

Posteriormente se constituyeron los Estatutos de la citada empresa, en donde se estableció lo siguiente a su naturaleza jurídica:

“Artículo 2° Naturaleza jurídica. La sociedad denominada EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE A.S.A – ESO RIONEGRO S.A.S- es una sociedad de naturaleza comercial creada bajo las leyes de la República de Colombia del Tipo de las Sociedades por Acciones Simplificadas, la cual al momento de su constitución, por el ser le Municipio de Rionegro el accionista titular del 1005 de las acciones (...) se sujetará al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica (...).”

Por lo anterior, **ante el primer requisito mínimo** para suscribir un contrato interadministrativo (**que se suscriba entre entidades estatales**), es claro que el mismo se encuentra cumplido, dado que, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son entidades públicas; tal y como lo establece el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 ya citado líneas arriba.

Ahora bien, respecto al objeto social de la ESO RIONEGRO S.A.S, en los citados Estatutos se estableció lo siguiente:

“Artículo 4° Objeto: La ESO RIONEGRO S.A.S tendrá por objeto principal gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el oriente Antioquia o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

del Municipio de Rionegro (...) para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía”

Posteriormente, mediante reforma estatutaria llevada a cabo mediante Acta No. 03 del 03 de enero de 2018, el objeto precitado se reformó, quedando así:

“Artículo 4º objeto: *La ESO RIONEGRO S.A.S tendrá por objeto principal “obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y justicia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los municipios del Oriente Antioquia, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.*

En cumplimiento de su objeto, la ESO RIONEGRO S.A.S celebrará convenios y contratos con diferentes entidades públicas y privadas (...) a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad (...)”

De conformidad con lo anterior y acorde con su portafolio de servicios, podrá celebrar o desarrollar, entre otras afines, las siguientes actividades con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras por tener relación directa con su objeto social:

(...)

h) Celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, convivencia y participación ciudadana.

(..)

j) Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.

k) Celebrar contratos en temas de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, seguridad vial, gestión del riesgo, alumbrado público, convivencia y participación ciudadana como son aspectos humanos, industriales, legales, sociales, económicos, tecnológicos y de monitoreo.

(...)

q) Administración y prestación de servicios de vigilancia autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por su propia cuenta o a través de sus aliados proveedores.”

De lo citado, entonces, se puede afirmar de manera contundente que la ESO RIONEGRO S.A.S **cumple con el segundo requisito** exigido por la Ley y jurisprudencia para suscribir contratos interadministrativos (**siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**) ya que su objeto social permite celebrar contrato para la operación



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

y/o administración de recursos y servicios de vigilancia para entidades públicas que requieran de tales servicios para el cumplimiento de sus fines misionales.

En vista de lo anterior, es claro que es posible dar aplicación a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007.

Ahora, sumado al cumplimiento de los dos (2) requisitos mínimos precitados, también es importante resaltar la experiencia de la ESO RIONEGRO S.A.S en la ejecución de este tipo de contratos, según se detalla en la tabla que a continuación se expone:

AÑO	CIAD-AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO
2016	65-2016	Secretaria de gobierno- alcaldía de el Retiro	Prestación de servicio de vigilancia móvil en las fiestas de fin de año del municipio de el retiro-Antioquia
2017	1426-2017	Municipio de Sabaneta	Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el municipio de sabaneta
2017	014-2017	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada armada del centro de reclusión transitoria del municipio de Rionegro
2017	673-2017	Municipio de Sabaneta	Contrato interadministrativo por administración delegada de los recursos para la prestación de servicios de vigilancia privada en las instituciones educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el municipio de sabaneta
2017	228-2017	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la prestación de servicios de traslado a centros de retención, centro médicos, juzgados y penitenciarios nacionales, así como las demás diligencias que requieran el traslado de internos del crt incluye su custodia durante el traslado
2018	153-2018	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de mandato para la administración de recursos para la vigilancia física y seguridad privada del centro de reclusión transitorio CRT del municipio de Rionegro



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

2018	1665-2018	Municipio de Sabaneta	Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sea requerido por el municipio de sabaneta
2018	32-2018	Municipio de Copacabana	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación especializada de vigilancia y seguridad privada a diferentes edificios públicos de la administración de Copacabana, en cumplimiento a las metas formuladas en el plan de desarrollo municipal 2016-2019 Copacabana somos todos, componente eje estratégico Copacabana sitio de paz, sector 4.1 justicia y seguridad
2019	1665-2019	Municipio de Sabaneta	Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sea requerido por el municipio de sabaneta
2019	032 – 2019	Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Copacabana	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación especializada de vigilancia y seguridad privada a diferentes edificios públicos de la administración de Copacabana, en cumplimiento a las metas formuladas en el plan de desarrollo municipal 2016-2019 Copacabana somos todos, componente eje estratégico Copacabana sitio de paz, sector 4.1 justicia y seguridad
2019	019-2019	Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Rionegro – (CRT)	Contrato interadministrativo de mandato para la administración de recursos para la vigilancia física, y seguridad privada del centro de retención transitorio CRT del municipio de Rionegro
2019	880 – 2019	Alcaldía de Sabaneta	Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para el servicio de vigilancia y de seguridad de las instituciones educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el municipio de sabaneta
2019	521-2019	Municipio Copacabana	Contrato interadministrativo entre el municipio de Copacabana y la empresa de seguridad del oriente S.A.S. – eso Rionegro S.A.S.-, para la administración delegada de recursos para la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en los diferentes edificios públicos de la administración municipal de Copacabana, en cumplimiento a las metas formuladas en el plan de



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ESCALA CABAYER	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

			desarrollo 2016-2019 “Copacabana somos todos”, componente eje estratégico 4 Copacabana sitio de paz, sector 4.1 justicia y seguridad
2019	001-2019	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes deportivas del municipio de Rionegro
2020	1070-06-09001 del 2020	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro
2020	001-2020	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro
2020	002-2020	Municipio el Carmen de Viboral	Contrato interadministrativo para la vigilancia armada y componentes adicionales de las diferentes sedes del municipio el Carmen de Viboral
2020	007-2020	Municipio de Guarne	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del municipio de guarne, así como el monitoreo de alarmas
2020	008-2020	Municipio de Copacabana	Convenio interadministrativo entre el municipio de Copacabana y la empresa de seguridad del oriente sas eso Rionegro sas para la administración delegada de recursos para la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada de los edificios
2020	064 -2020	Municipio de Copacabana	Convenio interadministrativo entre el municipio de Copacabana y la empresa de seguridad del oriente sas eso Rionegro sas para la administración delegada de recursos para la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada de los edificios
2020	220-2020	Municipio de Sabaneta	Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el municipio de sabaneta
2020	880-2020	Municipio de la Ceja del Tambo	Contrato interadministrativo de mandato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas del municipio de la ceja del Tambo



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME GARZÓN	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

2021	1496-2020	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de bello y así garantizar la protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma. Vigencias futuras excepcionales acuerdo municipal 021 del 25 de noviembre de 2020.
2021	1074-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia son armas en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de bello y así garantizar la protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma.
2021	1152-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia son armas en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de bello y así garantizar la protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma.
2021	003-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de satisfacer la necesidad de la secretaria de servicios administrativos de bello; en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de bello.
2021	0168-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos por parte de la secretaria de servicios administrativos del municipio de bello a la empresa de seguridad del oriente (eso Rionegro) para prestar los servicios de vigilancia privada en las sedes administrativas del municipio de bello, en virtud de la ejecución del programa “gobierno eficiente, transparente y orientado a la gestión” indicador “avance en la implementación de MIPG” del plan de desarrollo “por el bello que queremos “ 2020-2023.
2021	1160-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos por parte de la secretaria de servicios administrativos del municipio de bello a la empresa de seguridad del oriente (eso Rionegro) para prestar los servicios de vigilancia privada en las sedes administrativas del municipio de bello, en virtud de la ejecución del programa “gobierno eficiente, transparente y orientado a la gestión” indicador “avance en la implementación de MIPG” del plan de desarrollo “por el bello que queremos

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

2021	001-2021	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro
2021	002-2021	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro.
2021	007-2021	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Rionegro – (CRT	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia física, seguridad privada y administración de servicios del centro de retención transitorio – CRT del municipio de Rionegro
2021	020-2021	Municipio de la Ceja	Contrato interadministrativo de mandato prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el municipio de la ceja del tambo
2021	064-2021	Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia y seguridad privada del hospital san juan de dios E.S.E. Rionegro-Antioquia
2021	0106-2021	Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada en la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE
2021	007-2021	Municipio de Guarne	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como otros servicios de vigilancia en general en las instalaciones del municipio de guarne
2021 2 0 2 2	009-2021	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro
2021 1 2 0 2 2	063-2021	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro.
2021 2 0 2 2	056-2021	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Rionegro – (CRT)	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia física, seguridad privada y administración de servicios del centro de retención transitorio – CRT del municipio de Rionegro

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

2021 2 0 2 2	428-2021	Municipio de la Ceja del Tambo	Contrato interadministrativo de mandato prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el municipio de la ceja del tambo
2021 2 0 2 2	102-2021	Municipio de Guarne	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como otros servicios de vigilancia en general en las instalaciones del municipio de guarne
2021 2 0 2 2	1556-2021	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de Protección delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia sin armas en las diferentes instituciones educativas oficiales de la Protección de bello y así garantizar la Protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma – vigencias futuras
2022	002-2022	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro.
2022	1087-2022	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de Protección delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia sin armas en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de bello y así garantizar la Protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma
2022	050-2022	Municipio de Guarne	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como otros servicios de vigilancia en general en las instalaciones del municipio de guarne
2023	001-2023	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro
2023	003-2023	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro.
2023	4600014050-2022	Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada en la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE
2023	004-2023	Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Rionegro – (CRT)	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia física, seguridad privada y administración de servicios del centro de retención transitorio – CRT del municipio de Rionegro



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

2023	029-2023	Municipio de la Ceja del Tambo	Contrato interadministrativo de mandato prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el municipio de la ceja del tambo
2023	080-2023	Municipio de Guarne	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como otros servicios de vigilancia en general en las instalaciones del municipio de guarne
2023	1470-2022	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de Protección delegada de recursos con el fin prestar los servicios de vigilancia sin armas en las diferentes instituciones educativas oficiales de la Protección de bello y así garantizar la Protección y salvaguardar de los bienes e instalaciones de la misma – vigencias futuras
2023	076-2023	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de satisfacer la necesidad de la secretaría de servicios administrativos de la alcaldía de bello; en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de bello; dando cumplimiento al indicador “avance en la implementación de mipg” del plan de desarrollo “por el bello que queremos 2020-2023
2023	035-2023	Municipio del Carmen	Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para garantizar la protección y salvaguarda de los diferentes bienes de propiedad del municipio de el Carmen de Viboral
2023	1625-2023	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativa oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma
2024	4600017112-2024	Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada en la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE
2024	0827-2024	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativa oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma
2024	001-2024	Municipio de la Ceja del Tambo	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Municipio de la Ceja del Tambo
2024	001-2024	Municipio de Girardota	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para prestación de servicios de vigilancia y



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

			seguridad privada con armas y sin armas en las diferentes sedes del municipio de Girardota
2024	001-2024	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de seguridad de las diferentes sedes del Municipio de Rionegro.
2024	003-2024	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio “crt” y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad
2024	013-2024	Municipio de Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de seguridad de las diferentes sedes del Municipio de Rionegro.
2024	003-2024	Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes deportivas del Municipio de Rionegro
2024	003-2024	Municipio de Copacabana	Contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos destinados al fortalecimiento de las acciones establecidas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana- PISCC
2024	123-2024	Municipio de Remedios	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación) para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en algunas de las instalaciones de propiedad de la administración municipal de Remedios, para garantizar la protección y salvaguarda a las personas, los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del municipio.
2024	4600017063-2024	Gobernación de Antioquia	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia privada para el Departamento de Antioquia, asamblea departamental, bienes muebles, inmuebles y sedes externas
2024	028-2024	Municipio de Rionegro	contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio “CRT” y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad
2024	020-2024	Municipio de Copacabana	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para atender el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en los diferentes edificios públicos y de



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ESCALA CABAYER	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

			los que la administración municipal de Copacabana es responsable, en cumplimiento con el plan de desarrollo 2024-2027 "somos un nuevo aire"
2024	002-2024	Municipio de Abejorral	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia en las diferentes sedes del municipio de Abejorral y del centro de retención transitorio "crt"
2024	0199-2024	IDEA	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del edificio Alejandro López restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o en aquellos en que el idea sea legalmente responsable
2024	1404-2024	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativa oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma
2024	1620-2024	Municipio de Bello	contrato interadministrativo bajo administración delegada de recursos, con el fin de satisfacer la necesidad de la secretaría de servicios administrativos de bello, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de Bello
2024	328-2024	Municipio de Remedios	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación) para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en algunas de las instalaciones de propiedad de la administración municipal de Remedios, para garantizar la protección y salvaguarda a las personas, los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del municipio.
2024	2121-2024	Municipio de Bello	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativa oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma
2024	2181-2024	Municipio de Bello	contrato interadministrativo bajo administración delegada de recursos, con el fin de satisfacer la necesidad de la secretaría de servicios administrativos de bello, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de Bello

También cabe mencionar que esta contratación que se realizará con la ESO RIONEGRO S.A.S tiene varios beneficios institucionales, apuntando a la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para la satisfacción de la necesidad del Poli, a saber:

- Celebrar Contrato Interadministrativo con la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. representa una mejor ejecución y cumplimiento a los principios de la Función Administrativa porque cuenta con profesionales idóneos y calificados en los distintos programas y proyectos que permitan y faciliten el seguimiento, verificación y cumplimiento de los objetivos de la Institución, puesto que La ESO RIONEGRO S.A.S., podrá disponer en tiempo real de su personal tanto operativo como profesional y técnico para la revisión y supervisión a las diferentes actividades para lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual, toda vez que nuestra Institución no dispone del personal de planta suficiente para hacer este seguimiento, como garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones, normativas y demás.
- Suscribir el contrato interadministrativo con la ESO RIONEGRO SASA permite una mayor fluidez de procesos, eliminando casi en un 100% el riesgo de que la institución se quede sin el servicio de vigilancia o que el proceso se vaya a declarar desierto, garantizando celeridad y economía procesal, además en caso de requerirse publicación por parte de esta última, será bajo las condiciones de su propio manual de contratación y aun así se optimiza el tiempo comparado con el Régimen de ley 80 de 1993
- La ESO RIONEGRO S.A.S., cuenta con profesionales idóneos y calificados, comprometidos con la correcta ejecución del objeto contractual de una manera eficiente, económica, innovadora y transparente, que han demostrado su capacidad para enfrentar los servicios pretendidos.
- De igual forma, otras de las bondades que representan para la Institución encomendar el objeto de este contrato en la ESO RIONEGRO S.A.S., es liberar su carga administrativa y que el Politécnico pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos para sus fines misionales: investigación, extensión y academia.
- Considerando los modelos exitosos implementados en otras entidades, se observa que en Colombia este tipo de empresas del estado son creadas para ayudar con la actuación jurídica y financiera de las entidades estatales en general, y de las entidades públicas en particular. Por su naturaleza, la ESO RIONEGRO S.A.S. puede actuar más directa y ágilmente en la prestación de sus servicios; al asimilarse a los particulares, cuentan con herramientas de intervención expeditas que las hacen más eficientes y competitivas.

Al ser la ESO RIONEGRO S.A.S. una entidad reconocida en el sector y de gran confianza para la Institución, es totalmente admisible y necesaria su cooperación para tener un mayor seguimiento y control de la seguridad, de las contrataciones, seguimientos financieros, y demás aspectos



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

correspondientes, enmarcados en la celeridad que se requiere para cumplir con el objeto contractual en los plazos técnicos que se consideren, y así satisfacer la necesidad de la comunidad académica.

Todo lo anterior, sumado a la validación de lo establecido en nuestro Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría que exige los requisitos para la contratación directa *“se deben justificar las razones que soportan dicha modalidad, en virtud del principio de selección objetiva (...); es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, para lo cual; tendrán en cuenta criterios como la experiencia y la capacidad jurídica, financiera y de organización, entre otros elementos que garanticen la escogencia de la mejor opción de negocio para la entidad estatal”*.

En consecuencia, se puede concluir que la ESO RIONEGRO S.A.S es la entidad que, por su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, sumado a que es la entidad que presentó la oferta económica más baja según estudio del mercado, es la que trae mayores beneficios para la Institución y la satisfacción de la necesidad que se pretende.

Respecto a la figura del mandato no representativo, la jurisprudencia ha dicho *“El mandato oculto o sin representación consiste en que el mandatario contrata a nombre propio y, en consecuencia, no obliga al mandante frente a terceros”* (art. 2177 C.C.). O, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, *“el carácter del mandato no representativo estriba en que, anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil llamado a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato pues la representación se repite no existe ya que el mandatario obra en su propio nombre, no en el de su mandante”* (SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL RAD. 05001-31-03-015-2017-00437-01).

En virtud de modelo de contratación, será el Mandatario entonces el encargado de contratar con una empresa que cuente con los respectivos permisos y licencias exigidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, simultáneamente, como valor agregado, con cargo a los honorarios de administración de recursos, entregará al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid varios servicios adicionales, que se enlistan a continuación, situación que redundará en beneficio del contratante y que motiva aún más la suscripción del contrato interadministrativo entre dicha Entidad y la ESO RIONEGRO S.A.S:

- Apoyo gerencial a la supervisión y a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento del Politécnico en temas relacionados con la seguridad física y electrónica de los bienes de la institución.
- Llevar a cabo un análisis detallado del sistema de videovigilancia vigente (CCTV), con el propósito de evaluar su funcionalidad, cobertura y pertinencia tecnológica, y definir recomendaciones estratégicas para su actualización o rediseño conforme a los requerimientos institucionales actuales
- Revisión previa de la facturación de servicios que genere la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mayor agilidad en la contratación de la empresa de Vigilancia y seguridad privada que prestará sus servicios en el Politécnico.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada circular Nro. 20251300000115CS las tarifas para el servicio de vigilancia y seguridad privada, se encuentran reguladas, de igual forma para establecer el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta diferentes variables



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

que se requieren para la prestación del servicio, tales como: Vigilancia y Seguridad con arma y sin arma, que utilice medio humano y/o canino, los turnos a ofrecer en modalidad diurna y nocturna y los meses de prestación del servicio, todo esto con aplicación de la tarifa mínima equivalente a salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales de la vigencia 2026, el valor prima seguro de vida, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Finalmente y no menos importante, se considera pertinente resaltar que aunque estemos en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, a la fecha y hasta el 30 de enero de 2026, es posible suscribir contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo lo siguiente:

- El parágrafo del artículo 38° de la Ley 996 de 2005, estableció lo siguiente:

“Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. (subrayas y negrillas propias)

La prohibición en mención es expresa en determinar que no se podrán suscribir **convenios interadministrativos** durante los 4 meses anteriores a las elecciones, prohibición que no cobijó a los **contratos interadministrativos**.

- Tal y como lo dispuso la Circular K 2025090000248 del 24/11/2025 emitida por la Gobernación de Antioquia, la conclusión expuesta líneas arriba *“fue reafirmado por la Sentencia del 17 de octubre de 2025, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, del Consejo de Estado, dentro del expediente 70313-2023-00139-00, con ponencia del magistrado Fredy Ibarra Martínez. En dicha providencia se concluyó que la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 no es extensible a los contratos interadministrativos, por carecer tal ampliación de sustento legal y contrariar el principio de interpretación estricta de las normas restrictivas. Como consecuencia de ello, se declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que equiparaba indebidamente convenios y contratos interadministrativos para efectos de la Ley de Garantías.”*
- En consecuencia, el acuerdo de voluntades que se pretende firmar con la ESO Rionegro S.A.S es un **contrato** interadministrativo, acuerdo que no está prohibido en la vigencia de Ley de Garantías en las que nos encontramos actualmente siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

previstos en la Ley y Jurisprudencia para este tipo de Acuerdos, lo cual, tal y como se expuso anteriormente, si se cumplen.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2:2.1.1: 1.6.1. Del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*, se realizó el siguiente análisis con el fin de conocer el sector referente al presente proceso de contratación.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

11.1 Análisis de la demanda.

9.1.1. Análisis de la demanda de otras instituciones.

Algunos de los contratos similares al que se pretende contratar se pueden evidenciar en el cuadro de la experiencia de la ESO Rionegro S.A.S. mostrado páginas atrás, igualmente se hace consulta en el Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) con el fin de determinar los contratos de una tipología similar al que se pretende y se encontraron los siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
4600017112-2024	Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada en la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE	Contrato Interadministrativo
0827-2024	Municipio de Bello	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones	Contrato Interadministrativo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
			Educativa oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma	
001-2024	Municipio de la Ceja del Tambo	ESO S.A.S. Rionegro	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Municipio de la Ceja del Tambo	Contrato Interadministrativo
001-2024	Municipio de Girardota	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas en las diferentes sedes del municipio de Girardota	Contrato Interadministrativo
001-2024	Municipio de Rionegro	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de seguridad de las diferentes sedes del Municipio de Rionegro.	Contrato Interadministrativo
003-2024	Municipio de Rionegro	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio "crt" y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad	Contrato Interadministrativo
013-2024	Municipio de Rionegro	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada, mantenimiento y monitoreo de los sistemas de seguridad de las diferentes sedes del Municipio de Rionegro.	Contrato Interadministrativo
003-2024	Instituto municipal de Educación	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad	Contrato Interadministrativo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
	Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER		privada en las sedes deportivas del Municipio de Rionegro	
003-2024	Municipio de Copacabana	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos destinados al fortalecimiento de las acciones establecidas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana- PISCC	Contrato Interadministrativo
123-2024	Municipio de Remedios	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación) para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en algunas de las instalaciones de propiedad de la administración municipal de Remedios, para garantizar la protección y salvaguarda a las personas, los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del municipio.	Contrato Interadministrativo
4600017063-2024	Gobernación de Antioquia	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia privada para el Departamento de Antioquia, asamblea departamental, bienes muebles, inmuebles y sedes externas	Contrato Interadministrativo
028-2024	Municipio de Rionegro	ESO S.A.S. Rionegro	contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio “CRT” y custodia en los traslados que	Contrato Interadministrativo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
			requieran las personas privadas de la libertad	
020-2024	Municipio de Copacabana	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para atender el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en los diferentes edificios públicos y de los que la administración municipal de Copacabana es responsable, en cumplimiento con el plan de desarrollo 2024-2027 "somos un nuevo aire"	Contrato Interadministrativo
002-2024	Municipio de Abejorral	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación de servicios de vigilancia en las diferentes sedes del municipio de Abejorral y del centro de retención transitorio "crt"	Contrato Interadministrativo
0199-2024	IDEA	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del edificio Alejandro López restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o en aquellos en que el idea sea legalmente responsable	Contrato Interadministrativo
1404-2024	Municipio de Bello	ESO Rionegro S.A.S.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativas oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma	Contrato Interadministrativo
1620-2024	Municipio de Bello	ESO Rionegro S.A.S.	contrato interadministrativo bajo administración delegada de recursos, con el fin de satisfacer la	Contrato Interadministrativo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
			necesidad de la secretaría de servicios administrativos de bello, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de Bello	
328-2024	Municipio de Remedios	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación) para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en algunas de las instalaciones de propiedad de la administración municipal de Remedios, para garantizar la protección y salvaguarda a las personas, los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del municipio.	Contrato Interadministrativo
2121-2024	Municipio de Bello	ESO S.A.S. Rionegro	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con el fin de prestar los servicios de vigilancia sin arma en las diferentes Instituciones Educativas oficiales de la Alcaldía de Bello y así garantizar la protección y salvaguarda de los bienes e instalaciones de la misma	Contrato Interadministrativo
2181-2024	Municipio de Bello	ESO S.A.S. Rionegro	contrato interadministrativo bajo administración delegada de recursos, con el fin de satisfacer la necesidad de la secretaría de servicios administrativos de bello, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la alcaldía de Bello	Contrato Interadministrativo

9.1.2. Análisis de la demanda del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Al revisar el histórico de contrataciones similares a la que se pretende en la Institución, se encuentra lo siguiente:

No de contrato interadministrativo	Objeto	Empresa	Valor
51379-2020	"Adecuación de la infraestructura física de la cancha sintética de fútbol en la sede Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín – Antioquia",	Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU HABITAT	Setecientos setenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos M.L. (\$773.194.598)
52450-2022	"Contrato interadministrativo por administración delegada, para la ejecución de proyectos de infraestructura, de fomento, dotación y funcionamiento, encaminados al cumplimiento del "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico" del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE. NIT 901.105.143-5	Tres mil ciento treinta y siete millones ciento ochenta mil cuatrocientos nueve pesos M.L. (\$3.137.180.409).
16256-2023	Contrato interadministrativo por mandato, para la elaboración de los estudios y diseños requeridos en algunos proyectos de infraestructura, encaminados al cumplimiento del "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico" del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE. NIT 901.105.143-5	Trescientos diecisiete millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos M.L. (\$317.567.437)
53917-2024	Contrato de mandato para realizar la gerencia integral de la Primera etapa del Edificio 1 del proyecto institucional denominado "Plan Maestro del Centro Regional Oriente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros - contables, jurídicos, sociales y ambientales.	Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS NIT 811.003.209-8	Siete mil trescientos catorce millones setecientos sesenta y seis mil doscientos un pesos M.L. (\$7.314.766.201)
54023-2024	Contrato interadministrativo por mandato, para administrar los recursos que permita contratar la elaboración de los diseños y estudios técnicos requeridos para el cumplimiento del "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico de varios	Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS	Ciento ochenta y cinco millones de pesos M.L. (\$185.000.000)



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

No de contrato interadministrati vo	Objeto	Empresa	Valor
	proyectos en las diferentes sedes y centros, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid."	NIT 811.003.209-8	

Para el presente proceso de contratación, se realizó invitación desde la Coordinación de Bienes y Servicios a las siguientes empresas; que cuentan con gran experiencia en el objeto que se pretende: i) Empresa para Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y ii) Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Solicitud cotización de servicio

1 mensaje

Freddy Alejandro Mercado Tuberquia <famerca@elpoli.edu.co>
Para: emartinez@esu.com.co
Cc: Janeth Soveida Rios Gonzalez <jsrios@elpoli.edu.co>

21 de e

Muy buenas tardes Dra. Eliana

El **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, en cumplimiento de sus funciones misionales y garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones institucionales, se permite solicitar **para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada**, de acuerdo con las necesidades a continuación.

Fecha inicial: 6 de Abril de 2026

Objeto

Contratar la prestación integral del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, conforme a los turnos, horarios y cantidades requeridas.

Descripción de la necesidad

Sede	Tipo de servicio	Cantidad
Bello	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Niquia	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Niquia	Servicios 12 horas diurno – lunes a domingo	1
Rionegro	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Apartadó	Servicio 24 horas sin arma – lunes a domingo	2
Marinilla	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
San Jerónimo	Servicios 12 horas nocturno – lunes a domingo	1
San Jerónimo	Servicios 24 horas – lunes a domingo	1
Poblado	Servicios 24 horas – lunes a domingo	5
Poblado	Servicio 24 horas lunes a sábado (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 8 horas lunes a sábado (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 8 horas de lunes a viernes (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 14 horas lunes a sábado (sin festivos)	1

Valor estimado

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE F (\$2.500.000.000 COP)**, monto que deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del servicio, tales como personal, dotación, supervisión, seguros, prestaciones sociales, gastos a que haya lugar.

21/01/26, 17:09



Correo de Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Solicitud cotización de servicio

Freddy Alejandro Mercado Tuberquia <famerca@elpoli.edu.co>

Solicitud cotización de servicio

Freddy Alejandro Mercado Tuberquia <famerca@elpoli.edu.co> 21 de enero de 2026 a las 17:00
Para: Estefanía López <apoyotecnica2@eso.gov.co>
Cc: Janeth Soveida Rios Gonzalez <jsrios@elpoli.edu.co>, Vicerrectoría Administrativa <vadministrativa@elpoli.edu.co>

Muy buenas tardes.

El **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el fin de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones institucionales, se permite solicitar **cotización formal para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada**, de acuerdo con las necesidades que se describen a continuación.

Fecha inicial: 6 de Abril de 2026

Objeto

Contratar la prestación integral del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, conforme a los turnos, horarios y cantidades requeridas.

Descripción de la necesidad

Sede	Tipo de servicio	Cantidad
Bello	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Niquia	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Niquia	Servicios 12 horas diurno – lunes a domingo	1
Rionegro	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
Apartadó	Servicio 24 horas sin arma – lunes a domingo	2
Marinilla	Servicios 24 horas – lunes a domingo	2
San Jerónimo	Servicios 12 horas nocturno – lunes a domingo	1
San Jerónimo	Servicios 24 horas – lunes a domingo	1
Poblado	Servicios 24 horas – lunes a domingo	5
Poblado	Servicio 24 horas lunes a sábado (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 8 horas lunes a sábado (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 8 horas de lunes a viernes (sin festivos)	1
Poblado	Servicio 14 horas lunes a sábado (sin festivos)	1

Valor estimado

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000 COP)**, monto que deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, tales como personal, dotación, supervisión, seguros, prestaciones sociales, impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Alcance de la cotización

La cotización deberá incluir, como mínimo:

- Valor total del servicio y discriminación por sede y tipo de turno.
- Vigencia de la oferta.

Con base en estas invitaciones, se recibieron dos (2) propuestas, las cuales se anexan a continuación.

Propuesta de la Empresa De Seguridad Del Oriente ESO



 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Inicio del mensaje reenviado:

De: Estefanía López <apoyotecnica2@eso.gov.co>
Fecha: 21 de enero de 2026, 17:08:59 COT
Para: Freddy Alejandro Mercado Tuberquia <fmercado@elpoli.edu.co>
Cc: Janeth Soveida Rios Gonzalez <jsrios@elpoli.edu.co>, Vicerrectoria Administrativa <vadministrativa@elpoli.edu.co>, Jorge Humberto Restrepo <subgerencia_tecnica@eso.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud cotización de servicio

Buenas tardes,

Adjunto Propuesta para la Vigilancia Politécnico.

Cordialmente,

<Outlook-hdvm3ox1.png>

INFORMACIÓN LEGAL

La información aquí contenida, es exclusiva para la persona a la que se dirige este mensaje, el cual puede contener información confidencial y/o material privado. Cualquier retransmisión, difusión, propagación o uso indebido de la misma, así como cualquier acción que se tome respecto al contenido, por personas o entidades diferentes al propósito original, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíquenos y elimine el material. LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE - ESO Rionegro S.A.S., no se compromete a responder por eventuales daños generados por el recibo y uso de este adjunto, siendo responsabilidad del destinatario verificar por sus propios medios, cualquier perjuicio en ocasión a esta información.

ESO Rionegro S.A.S. atendiendo a la expedición de la ley 1581 de 2012 y la entrada en vigencia del Decreto 1377 de 2013, que regula el Régimen General de Protección de Datos Personales, solicita su autorización para continuar con el registro de sus datos personales contenidos en las bases de datos. Esta información que suministre será utilizada para el correcto desarrollo de la relación que la ESO Rionegro S.A.S. tenga con usted y/o con su empresa. En caso que desee revocar la autorización de uso y suprimir sus datos de nuestro sistema, por favor dirija su solicitud al correo electrónico comunicaciones@eso.gov.co. Si en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del envío de mensajes no recibimos una solicitud de supresión de datos personales la ESO Rionegro S.A.S. podrá seguir basándose en los datos conforme a las técnicas de uso del sistema y demás derechos contemplados en la Ley.

Propuesta de la Empresa de Seguridad Urbana ESU

Cordial saludo,

Adjunto Proyección **Borrador** de los servicios de seguridad para celebrar contrato interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, CONFORME A LOS TURNOS, HORARIOS Y CANTIDADES REQUERIDAS.", Con un plazo desde el 06 de abril al 17 de octubre del 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, según los requerimientos del cliente, con el recursos disponible de \$2.500.000.000, para su revisión y gestión.

PROYECCION SERVICIO SEGURIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID DESDE EL 06 DE ABRIL AL 17 DE OCTUBRE DE 2026	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Total Proyección Recursos Para Administrar	\$ 2.300.395.264,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 9.201.581,00
Recurso a administrar + GMF	\$ 2.309.596.845,00
Estampilla Justicia familiar (2%)	\$ 47.134.629,00
Total Recursos a contratar con mandante	\$ 2.356.731.474,00
Honorarios por Administracion (5%)	\$ 115.019.763,00
IVA Honorarios	\$ 21.853.755,00
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 2.493.604.992,00

Nota:

- Se debe tener en cuenta que los servicios pueden variar de acuerdo a la necesidad del cliente, toda vez que son proyecciones de los servicios, por lo tanto, no se garantiza que el saldo se mantenga en el tiempo.
- Validez de la propuesta:** Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la propuesta.
- Forma de pago:** El cliente deberá entregar la **totalidad** de los recursos a administrar, en un **único desembolso**, una vez se haya perfeccionado el contrato y/o a convenir entre las partes.
- Al momento de la aprobación, se procedera a la elaboración de la propuesta comercial.

Tabla Diferencial:

Empresa	Porcentaje	Valor	Días cotizados
---------	------------	-------	----------------



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S	3.5%	\$84.001.344	Del 06 de abril al 24 de octubre de 2026
Empresa de Seguridad Urbana - ESU	5%	\$115.019.763	Del 06 de abril al 17 de octubre de 2026

Con base en lo anterior, la propuesta económica más favorable corresponde a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S, ya que el porcentaje de administración corresponde por parte a la ESO es del 3.5% y a la ESU al 5%, lo que genera un mayor tiempo de prestación del servicio al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

9.2. Análisis financiero

Una mirada a la historia reciente en materia económica da cuenta del camino recorrido en la normalización del crecimiento en la postpandemia, a pesar de un comportamiento de la inflación. Luego de un mal año 2020 en términos de crecimiento económico (-7,3%), la economía rebota en 2021 con una histórica expansión (11%).

Como consecuencia de las restrictivas condiciones financieras, era de esperarse que 2023 fuese un año de desaceleración y normalización para la economía colombiana. Sin embargo, el lento descenso en la inflación, la cautelosa postura en los tipos de interés y la resiliencia de ciertos sectores económicos ha postergado buena parte del ajuste para el año 2024.

Los sectores más afectados en 2023 fueron aquellos con mayor sensibilidad a la difícil combinación de altos precios y elevadas tasas, como lo fueron: construcción (-6%), manufactura (-3,7%) y comercio (-2,1%). En todo caso el mercado laboral sigue registrando desempleo de un dígito y alta tasa de ocupación, gracias al papel que ha tenido el empleo público. No obstante, el mercado laboral resentirá los efectos de la ralentización de sectores intensivos en mano de obra, como el de la construcción.

Perspectivas para el 2026.

La perspectiva para el próximo año, se enmarca en medio de riesgos esperados, aunque con efectos rezagados, y un contexto de alta incertidumbre. Se espera que la economía mundial se adentre en una fase de aterrizaje suave, en el que la inflación se reduzca sin que esto signifique una gran desaceleración en la economía. No obstante, la relajación de la política monetaria será cautelosa debido a la resiliencia de la actividad económica y del mercado laboral; y persistiría la incertidumbre sobre los efectos que traerían “tasas más altas por más tiempo”.

La economía está terminando de atravesar la parte más desafiante del ciclo y probablemente en 2024 iniciaría un lento proceso de recuperación. No obstante, también hay razones de fondo, como es el rezago de la inversión y la contracción del crédito, que hacen ver que existirán limitantes para retornar a niveles de crecimiento potencial en el mediano plazo.

Finalmente, es bien conocido el rol que puede jugar el Estado en dinamizar la economía mediante la implementación de políticas contra cíclicas, y en la medida que efectivamente se implementen políticas que



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

ya han sido anunciadas y presupuestadas, se podrían materializar interesantes oportunidades de negocio en sectores claves como vivienda, infraestructura y agro. Pero también allí existe un alto grado de incertidumbre.

Ahora bien, el incremento en el gasto del Gobierno podría posicionarse como un contrapeso a este panorama. El fortalecimiento de la política social, orientada a ampliar los programas de transferencias monetarias, podría revitalizar el consumo en determinados segmentos de bienes, especialmente en alimentos y bienes básicos.

La inversión continuaría lenta como resultado de las elevadas tasas de interés y el menor impulso público. La actividad constructora, que representa el núcleo duro de la inversión en el país, afronta un panorama en el cual no se vislumbran grandes proyectos de infraestructura de interés nacional, toda vez que el enfoque del gasto público en el corto plazo estaría en los programas sociales.

En suma, la economía crecería por debajo de las capacidades potenciales durante 2026. El lento descenso en la inflación, la reducción cautelosa en los tipos de interés y los rezagos en la política monetaria serían las claves en nuestro pronóstico de crecimiento del PIB de solo 1,2% para el 2023 y 0,9% para el 2024.

Así las cosas, para 2024 se anticipa un ajuste gradual en la inflación de los costos de construcción y un ajuste en las tasas de financiación.

- **Comportamiento sectorial:**

Según FEDESEGURIDAD, “en los últimos años se ha dado un cambio relevante en el panorama de las empresas de seguridad privada. A pesar de estar tradicionalmente dominadas por microempresas, se ha observado un aumento notable en el número de pequeñas y medianas empresas, mientras que la proporción de microempresas ha disminuido. Es importante resaltar que, en promedio, las empresas registradas bajo el código 8010 “Actividades de Seguridad Privada” tienen una mayor proporción de empresas grandes y medianas en comparación con la economía en general, lo cual es positivo para el sector y debe seguir siendo promovido. Además, la mayoría de estas empresas se constituyen como personas jurídicas, lo que sugiere una mayor estabilidad y cumplimiento normativo en el sector. El análisis de la dinámica empresarial muestra una tendencia positiva, con una tasa de crecimiento natural creciente. Esto indica que cada año se crean más empresas de las que cierran. Además, los datos revelaron una participación más equilibrada de las mujeres en cargos directivos y en el empleo en general en comparación con la rama económica N, a la que está adscrito el código 8010. Estas cifras, junto con otros indicadores, podrían indicar que este sector no solo promueve el empleo formal en el país, sino que también busca expandirse, mejorar las condiciones laborales, reducir las brechas de género y cumplir con las normativas vigentes del sector.”

- **Sector Educación:**

El sector de educación también se posiciona como un gran receptor de recursos públicos. El aumento, que para 2023 aumenta hasta 15% y en 2024 a 23%, estará orientado a robustecer la oferta pública.

En este sentido, es de resaltar la consolidación en el programa de Matrícula Cero y los cambios realizados en el ICETEX. Este mayor impulso al segmento público se daría sobre una ya divergente dinámica entre las matrículas públicas y privadas, donde las últimas han resentido con mayor intensidad los aumentos a raíz de la aceleración de los costos por la coyuntura inflacionaria. Desde el ICETEX los ajustes están destinados a aliviar las condiciones financieras: menores tasas de interés, condonación y reestructuración de las deudas adquiridas.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

9.3. Análisis jurídico:

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El texto constitucional consigna en el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario realizar un Contrato Interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, el artículo 95 de la citada ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En todo proceso de contratación, los servidores responsables están obligados a cumplir y acatar los principios rectores que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los propios de la contratación universitaria definidos en el artículo 2° Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, como son: planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así como los fines de la contratación contemplados en el artículo 3° de este.

La contratación estatal tiene como propósito la regulación de todos los procedimientos adelantados por las entidades estatales para la satisfacción y cumplimiento de los fines misionales del Estado mediante la



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

celebración de un contrato, el cual, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública, no solo debe cumplir con los requisitos de existencia y validez de todo contrato establecidos en el Artículo 1502 del Código Civil Colombiano, sino también con una serie de particularidades que conllevan a su configuración como un contrato de la entidad pública.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro del Sistema Integrado de Gestión cuenta con el proceso Gestión de Adquisiciones, proceso de apoyo a través del cual se garantiza la ejecución de los recursos, de manera estructurada, ordenada, articulada y transparente por medio de los Procedimientos, Formatos e Indicadores disponibles en el Sistema de Gestión de la Calidad.

- **Contratación Directa:**

Son causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las siguientes:

- Urgencia manifiesta. Se presenta cuando; la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; así mismo, cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de carácter irresistible que exijan una intervención inmediata. Será declarada por el servidor competente para celebrar el contrato mediante acto administrativo motivado y autorizará la iniciación anticipada de su ejecución.
- Contratación de empréstitos
- **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**

En este orden de ideas, para el presente caso se tendrá en cuenta la causal de contratos interadministrativos con base en lo expuesto en el presente estudio previo.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

12.1. Riesgos en esta contratación:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución de este:

- **Riesgos políticos y regulatorios:** Cambios en las políticas gubernamentales o regulaciones pueden afectar la viabilidad del proyecto, especialmente en sectores altamente regulados como la energía, la minería o la construcción.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- **Inestabilidad económica:** Fluctuaciones económicas, como la inflación, la devaluación de la moneda o la inestabilidad financiera, pueden afectar los costos del proyecto y la disponibilidad de los recursos.
- **Riesgos de seguridad:** En ciertas áreas de Colombia, especialmente en zonas rurales o afectadas por conflictos, pueden existir riesgos de seguridad que afecten la ejecución del proyecto y la seguridad de los trabajadores.
- **Riesgos medioambientales:** Colombia es un país con una biodiversidad única, pero también enfrenta desafíos en términos de deforestación, contaminación del agua y otros problemas ambientales. Estos pueden afectar proyectos que requieren manejo de recursos naturales o que puedan impactar el medio ambiente.
- **Riesgos de infraestructura:** La calidad y disponibilidad de la infraestructura en Colombia, como carreteras, puertos y aeropuertos, pueden afectar la logística y el transporte de materiales y equipos necesarios para el proyecto.
- **Riesgos sociales y culturales:** Factores sociales y culturales pueden influir en la aceptación del proyecto por parte de las comunidades locales, lo que puede dar lugar a conflictos sociales, protestas o retrasos en el proyecto.
- **Riesgos de calidad y tecnología:** Problemas con la calidad de los materiales o la tecnología utilizada en el proyecto pueden resultar en retrasos, costos adicionales o incluso la cancelación del proyecto.
- **Riesgos de recursos humanos:** Escasez de talento local, problemas de capacitación, conflictos laborales o altas tasas de rotación de personal pueden afectar la ejecución del proyecto y la productividad del equipo.

12.2. Riesgos para el contrato de vigilancia.

- **Aspectos regulatorios y legales:** Cambios en las regulaciones gubernamentales, permisos, licencias, y otros aspectos legales pueden retrasar el proyecto o generar costos adicionales.
- **Problemas de financiamiento:** La disponibilidad de financiamiento puede verse afectada por cambios económicos, tasas de interés, fluctuaciones en el mercado financiero, y otros factores que pueden influir en la ejecución del proyecto.
- **Conflictos laborales:** Huelgas, conflictos sindicales, problemas de seguridad laboral, entre otros, pueden interrumpir el avance del proyecto y generar costos adicionales.
- **Problemas de calidad:** Deficiencias en la calidad de los servicios, personal no calificado, entre otros, pueden resultar en costos adicionales para corregir los problemas y podrían afectar la reputación del proyecto y de la empresa.
- **Gestión de subcontratistas y proveedores:** Dependiendo de la complejidad del proyecto, la gestión de subcontratistas y proveedores puede ser un desafío, ya que retrasos en la entrega de dotaciones o servicios pueden afectar de manera grave el del proyecto.
- **Inestabilidad política y social:** Situaciones de inestabilidad política o social pueden generar riesgos para la seguridad de los trabajadores y para la continuidad del proyecto en general.
- **Cambios en las condiciones del entorno:** Modificaciones en las condiciones del entorno del proyecto pueden requerir ajustes en la prestación del servicio, lo que podría generar costos adicionales. Para mitigar estos riesgos, es fundamental implementar un plan de gestión de riesgos integral que incluya identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Además, contar con un equipo de gestión experimentado y tener en cuenta las lecciones aprendidas de proyectos anteriores también puede ayudar a minimizar los riesgos y mejorar las posibilidades de éxito.

- **Problemas de comunicación:** La falta de comunicación efectiva entre las partes involucradas en el proyecto, incluidos el contratista y el cliente, puede generar malentendidos, retrasos y conflictos. Es crucial establecer canales de comunicación claros y mantener una comunicación abierta y transparente durante todo el proyecto.

Para mitigar estos riesgos, es fundamental que los contratistas cuenten con la experiencia, el conocimiento técnico y las habilidades de gestión necesarias. Además, deben adherirse estrictamente a las normativas y regulaciones aplicables, establecer mecanismos de control de calidad efectivos y mantener una comunicación abierta y transparente con todas las partes involucradas en el proyecto.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la estimación de los criterios en la etapa de planeación, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente definidas	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	3	2	5	Medio	SI	Comité Contratación y Evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del Comité Asesor y Evaluador	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estudio de mercado y análisis del sector insuficiente	Diferencias sustanciales con los precios de mercado	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar los soportes de estudios de mercado.	2	3	5	Medio	SI	Comité Contratación y Evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	2	2	4	Bajo	SI	Comité Contratación y Evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Revisión de los documentos que se expidan para los procesos de selección, por parte del comité asesor y comité interno.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección o se reciba en comité interno
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Retrasos del sistema que soporta el proceso contractual o de sus procedimientos asociados	Retrasos en la publicación del proceso o la suscripción del contrato	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Análisis de las rutas críticas del procedimiento, buscando agilidad en las actividades independientes	2	2	4	Bajo	SI	Coordinación Jurídica, Unidad de presupuesto y Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Perfeccionamiento de los procedimientos	Constantemente
5	General	Interno	Selección Económico y Regulatorio		No seleccionar la mejor la propuesta	Procesos legales interpuestos por el oferente con mejor propuesta. Posible indemnización	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes.	3	2	5	Medio	SI	Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Cada vez que se verifique un proceso de selección

 POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME GARZÓN	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Selección	Operacional	Error en la definición de la Actividad Económica Correspondiente	Posible afectación a la calidad del servicio. Masivas observaciones por parte de los interesados	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Identificación de las actividades económicas correspondientes	2	1	3	Bajo	SI	Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Revisando la Clasificación. Verificación de la normatividad correspondiente	En la planeación de la contratación
7	General	Interno	Selección	Operacional	Publicación tardía de los documentos asociados al proceso de selección	Poca participación de oferentes. Proceso desierto. Masivas observaciones por parte de los interesados.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Capacitar a los servidores encargados. Realizar seguimiento periódico	2	3	5	Medio	SI	Servidor encargado de publicar. Comité contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Revisión de los procesos en marcha	Cada vez que se expida un documento un proceso de selección
8	General	Externo	Selección	Jurídico	Alteración de los documentos legales para la presentación de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de selección. Desgaste administrativo	3	2	5	Medio	Entidad Estatal y Contratista	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	2	2	4	Bajo	SI	Abogado del proceso	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Cada vez que se verifique un proceso de selección
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplimiento de la exigencia en la experiencia del personal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecimiento de experiencias y demás requisitos desde el pliego de condiciones	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante los pliegos de condiciones	Cada vez que se formule un proceso de selección
10	General	Interno	Contratación	Operacional	Atraso en la expedición del Registro Presupuestal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro presupuestal.	2	2	4	Bajo	SI	Unidad de presupuesto y Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	A través de la entrega del acta o documento de adjudicación	Cada vez que se realice una adjudicación.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	SI	Coordinación adquisiciones, Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Solicitando la Póliza de seriedad de la oferta en cada proceso	Cada vez que se defina un proceso de selección
12	General	Externo	Contratación	Operacional	Retraso en la entrega de las garantías por parte del contratista	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Póliza de seriedad de la oferta. Cláusula que define tiempos para la entrega	1	1	2	Bajo	SI	Coordinación adquisiciones, Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Estableciendo estos requisitos en las minutas	Cada vez que se defina un proceso de selección
13	General	Interno Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos administrativos.	3	2	5	Medio	Contratista y Entidad Estatal	Seguimiento e información constante del interventor. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor, Comité Contratación y evaluador	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del interventor. Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles daños físicos.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de precauciones de seguridad.	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Exigencia de precauciones de seguridad por parte del supervisor.	Constante
15	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Alteraciones del orden público	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	3	5	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del contratista	Constante



 ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
	Versión: 04

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
16	General	Externo	Ejecución	Naturales	Condiciones climáticas adversas	Eventos climáticos, certificados por la autoridad competente, que generen retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Métodos e instrumentos que permitan disminuir los efectos derivados del clima. Consultar las condiciones climáticas de la zona.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Verificación de estos instrumentos mediante las visitas de supervisión	Cuando se realicen visitas técnicas
17	General	Externo	Ejecución	Social	Hurto y vandalismo	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al Departamento de Antioquia.	2	3	5	Medio	Contratista	Reunión con los directivos de la institución educativa, para mejorar la custodia de los bienes de la institución.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Reunión con los directivos o docentes	En cualquier momento en el que se presenten situaciones de vandalismo
18	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de la mano de obra	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la empresa de vigilancia, no ejecuta sus actividades conforme a los procedimientos indicados, poniendo en riesgo la calidad y oportuna prestación del servicio.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento e información constante del interventor. Revisión de perfil por parte del supervisor	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Revisión previa de perfil, mediante las visitas de supervisión. Seguimiento constante del interventor	Antes de la firma de actas de inicio se verifica el perfil del personal, además de verificar mediante visitas constantes del supervisor y la información suministrada por el interventor
19	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Atrazos en el programa de trabajo	Inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento e información constante del interventor. Verificación periódica del supervisor	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante
20	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Variación de cantidades de personal de seguridad	Efectos derivados de las condiciones técnicas o de las necesidades del servicio, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias de personal de seguridad.	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento e información constante del interventor. Verificación periódica del supervisor	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
21	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de las actividades de vigilancia	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Seguimiento e información constante del interventor. Verificación periódica del supervisor	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante
22	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiente Calidad de las herramientas o insumos de trabajo.	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento e información constante del interventor. Verificación periódica del supervisor	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante
23	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Tener reservas de los materiales requeridos	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Cuando se realicen visitas técnicas
24	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo socio-ambiental del servicio de vigilancia	Afectaciones a los miembros de la comunidad política	2	2	4	Bajo	Contratista	Plan de manejo de residuos sólidos	2	1	3	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante
25	General	Interno-Externo	Planificación-Selección-Contratación	Económico	Sobrecostos de los servicios de vigilancia, Cohecho, etc.	Diferencias sustanciales con los precios de mercado	3	4	7	Alto	Contratista, Interventor y Entidad Estatal	Seguimiento e información constante de la supervisión, respecto al avance del contrato en Comités de seguridad	3	2	5	Medio	SI	Supervisor, Comité Contratación	Aprobación estudios previos	Liquidación del contrato	Informe y visitas de supervisión	Constantemente
26	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Estableciendo canales de comunicación entre las entidades	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor y Comité Contratación	Cuando se presenta el riesgo	Cuando se subsana el evento	Con un profesional enlace	Constantemente

13. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

13.1. Componentes del valor estimado del contrato:



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Para establecer el valor estimado del presente contrato se debe dejar claro que el mismo comprende los siguientes conceptos:

- Servicios de vigilancia y seguridad integral
- Administración.

13.2. Presupuesto del servicio de vigilancia y seguridad integral

El estudio de mercado se realizó con base a la circular externa N° 20251300000115CS para el año 2026 “TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026” emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, los recursos con los que cuenta la Institución corresponden a un valor estimado de **dos mil quinientos millones de pesos M.L. (\$2.500.00.000)**

Finalmente, respecto al presupuesto y su detalle, el mismo se anexa a este Estudio Previo.

13.3. Honorarios ESO RIONEGRO S.A.S.

Para calcular el valor de los honorarios de la ESO RIONEGRO S.A.S – Servicio de vigilancia y seguridad integral, desde la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, se envió solicitud de cotización a dos (2) empresas que cuentan con gran experiencia en el objeto que se pretende: i) Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. y ii) Empresa para Seguridad y Soluciones Urbanas ESU. El resumen de las ofertas son las siguientes:

EMPRESA	ESU	ESO RIONEGRO S.A.S
Valor honorarios	0	\$99.961.599
% Con respecto a valor de contrato servicio de vigilancia y seguridad integral	0	3,5% más IVA

En consecuencia, el valor de la Administración que se pretende en este contrato corresponde al equivalente de 3,5% más IVA del valor de los costos directos, para un total de noventa y nueve millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos **M.L. (\$99.961.599)**.

CONCEPTO	VALOR
Recursos por administrar	\$2.400.038.401
TOTAL RECURSOS ADMINISTRAR	\$2.400.038.041
Administración global (3,5% más IVA)	\$99.961.599
TOTAL HONORARIOS	\$99.961.599
TOTAL CONTRATO DE MANDATO	\$2.500.000.000

Adicionalmente, la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. deberá contar con personal vinculado para cumplir con las obligaciones contractuales y que está incluido en los costos de la



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

administración, encargado de las gestiones administrativas, asesoramiento y gestiones financieras y jurídicas que se requieran en la ejecución del contrato.

De igual forma, cabe anotar los beneficios adicionales que contratar con la ESO RIONEGRO S.A.S traen a la institución, los cuales se reiteran a continuación:

- Apoyo gerencial a la supervisión y a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento del Politécnico en temas relacionados con la seguridad física y electrónica de los bienes de la institución.
- Llevar a cabo un análisis detallado del sistema de videovigilancia vigente (CCTV), con el propósito de evaluar su funcionalidad, cobertura y pertinencia tecnológica, y definir recomendaciones estratégicas para su actualización o rediseño conforme a los requerimientos institucionales actuales
- Supervisión permanente del contrato de vigilancia.
- Revisión previa de la facturación de servicios que genere la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mayor agilidad en la contratación de la empresa de Vigilancia y seguridad privada que prestará sus servicios en el Politécnico.

13.4. Aspectos tributarios:

Esta información puede ser consultada en el link:

<https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf>

En su calidad de establecimiento Público prestador de los servicios de Educación Superior vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es contribuyente de la mayoría de los impuestos directos de carácter nacional, departamental y municipal, entre los cuales están:

- Impuesto Sobre la Renta: (NO CONTRIBUYENTE) El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento Público del orden departamental no contribuyente del Impuesto sobre la renta, comprendido en las entidades a que hace referencia el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional; obligado a presentar declaración de ingresos y patrimonio.
- Impuesto al Patrimonio: (NO CONTRIBUYENTE) El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se encuentra entre las entidades “No Contribuyentes del Impuesto al Patrimonio” contempladas en el artículo 292-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- Impuesto Sobre las Ventas (IVA): (NO RESPONSABLE) El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es responsable del IVA, según lo establece el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. “ARTÍCULO 92. Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA.”
- Estampillas y Tasas Departamento de Antioquia: (EXENTO) El Politécnico está exento de las siguientes estampillas y tasas departamentales) Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020).
 - Estampilla Prodesarrollo - Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
 - Estampilla Prohospital
 - Estampilla Pro Hospitales Públicos
 - Estampilla Politécnico JIC



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- Estampilla Universidad de Envigado
- Tasa Pro Deporte y Recreación
- Impuesto de Industria y Comercio: (EXENTO) Los Establecimientos Públicos de Educación son exentos del impuesto de Industria y Comercio por los servicios prestados: Art. 39 numeral 2 literal c. de la ley 14 de 1983

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN: El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos, las cuales se practican atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes. - Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 41 de 2020 art. 243 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 272 y siguientes.
- Estampilla Pro Hospitales Públicos: 1%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos y Honorarios de personas naturales inferiores a 145 UVT mensuales), Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 296 y siguientes.
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 312 y siguientes.
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 324 y siguientes.
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 337 y siguientes.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital: (excepto convenios interadministrativos y Honorarios de personas naturales inferiores a 300 UVT mensuales). Ordenanza 20 del 2022, artículos 357-1 y siguientes.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA: Como Institución Estatal de Educación Superior, el Politécnico tiene derecho a la devolución del Impuesto a las Ventas que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 30 de 1992 y 851 del Estatuto Tributario y reglamentado por el Decreto 2627 de 1993.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA El Politécnico se encuentra obligado a expedir facturación electrónica por la venta de bienes o servicios; el correo electrónico tanto para recepción como emisión de facturas es



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

facturación@elpoli.edu.co, se debe enviar con copia al supervisor del contrato que es el encargado de dar trámite de pago.

OTROS DATOS TRIBUTARIOS: NIT: 890.980.136-6 RAZON SOCIAL: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID DIRECCIÓN PRINCIPAL: CR 48 7 151 MEDELLIN – ANTIOQUIA CÓDIGO CIU DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: 8543 "Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas"

CONTRATOS DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Reglas del mandato en las obligaciones tributarias de la administración delegada.

Artículo 1.2.4.11 del decreto 1625 del 2016: «*El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este.*» El manejo de aspectos como facturación, retención en la fuente e impuesto a las ventas, en el contrato de administración delegada se hace conforme las reglas aplicables al mandato. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.6.1.4.3, 1.6.1.4.1.11 y 1.2.4.11.

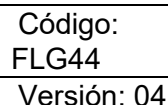
Derecho a la devolución del IVA: Como Institución Estatal de Educación Superior la entidad tiene derecho a la devolución del Impuesto a las Ventas que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 30 de 1992 y 851 del Estatuto Tributario y reglamentado por el Decreto 2627 de 1993. Por lo anterior, en los contratos de mandato o administración delegada el contratista remitirá al Politécnico la relación de las facturas con discriminación del IVA pagado en el mes inmediatamente anterior (el cual será solicitado a la DIAN).

COMPRAS EN MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Las facturas por las compras o pagos que haga el administrador delegado en ejecución del contrato, deben ser expedidas a nombre del administrador delegado, y luego el administrador delegado envía una relación de esas compras y pagos, con el respectivo impuesto sobre las ventas y retenciones al Politécnico para los efectos pertinentes.

Retención en la fuente en la administración delegada. Impuestos sobre la renta, IVA, industria y comercio: La retención en la fuente debe ser practicada por el administrador delegado o contratista, atendiendo la calidad del Politécnico (agente retenedor “contratante o mandante”); a su vez, los pagos por honorarios por la administración del contrato serán objeto de retención por parte del Politécnico.

Estampillas y tasa pro-deporte: En la medida que el hecho generador es la suscripción de contratos y convenios con el Politécnico, solo es objeto de retención por parte del Politécnico el contrato principal de mandato o administración delegada, por tanto si no hay contrato entre el Politécnico y los subcontratistas, el mandatario no deberá practicar dichas retenciones a nombre del mandante.





	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

13.6. CONDICIONES DE FORMA DE PAGO:

Justificación de la forma de pago

El Politécnico pagará a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. en moneda legal colombiana, de acuerdo a servicios prestados correspondiente al mes de facturación, los pagos se realizarán 60 días después de la presentación de la factura.

Remitirse al inicio del documento al parágrafo “ FORMA DE PAGO”

- **Asegurar compromiso y disponibilidad:** Al recibir pagos por concepto de actividades recibidas a satisfacción, el contratista puede asegurar su compromiso con el proyecto y su disponibilidad para adelantar los servicios de manera oportuna. Esto reduce el riesgo de demoras debido a problemas de financiamiento o priorización de otros proyectos.
- **Cubrir costos y gastos operativos:** Con los pagos periódicos se permite al contratista cubrir los costos asociados con la operación, día a día del servicio, como la movilización de equipos y personal, adquisición de dotaciones, y otros gastos operativos necesarios para prestar un buen servicio.
- **Reducción de riesgos financieros:** Al recibir pagos por servicios realmente prestados, el contratista puede reducir su exposición a riesgos financieros, como problemas de liquidez que podrían surgir durante la ejecución del proyecto.
- **Incentivo para la calidad y eficiencia:** Con los pagos periódicos, el contratista se obliga a cumplir con los estándares de calidad y a prestar los servicios en los plazos acordados, ya que el contratista tiene un interés financiero en satisfacer las expectativas del cliente.
- **Facilitar la planificación financiera:** Con los pagos periódicos, el contratista planificar sus flujos de efectivo de manera más efectiva, lo que facilita la gestión financiera del proyecto y reduce la necesidad de recurrir a préstamos u otras fuentes de financiamiento que puedan aumentar los costos de los servicios.
- **Fomentar la competencia y la selección de contratistas calificados:** Con pagos periódicos, se puede atraer a contratistas calificados y competitivos que estén dispuestos a asumir el proyecto, lo que puede resultar en una mejor calidad de servicio.

13.6.1. Pago Honorarios Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S.

EL POLITÉCNICO realizará a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S pagos en forma proporcionalmente con el de avance de la ejecución de los servicios del respectivo periodo facturado.

Todo lo anterior, previa revisión y aprobación del supervisor de la institución y el cumplimiento de los demás documentos legales y financieros exigidos en la institución.

13.6.2. Pagos de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S al Contratista de vigilancia:

La Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. pagará al contratista derivado de los Servicios de vigilancia y seguridad privada, el valor total del contrato, en moneda legal colombiana, de acuerdo a los servicios prestados correspondientes al mes de facturación, los pagos se realizarán 60 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de seguridad social.

El último pago (final) se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato interadministrativo.

Los pagos del servicio de vigilancia y seguridad privada se cancelaran acordes con la normatividad vigente y a la circular que expida la Supervigilancia para la vigencia 2025

La Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. deberá presentar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, factura para el pago de los honorarios y una cuenta de cobro para los valores de los contratistas derivados (Servicios de vigilancia), en el entendido de que al ser un reembolso de gastos, no se presentan los supuestos de la obligación de expedir factura y tampoco se concreta el hecho generador del impuesto sobre las ventas.

Sólo será objeto de reembolso aquellos gastos que siendo propios de la Institución sean pagados por la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S en su nombre y a su cargo, siguiendo los lineamientos fijados por la DIAN, entes territoriales y demás.

14. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS.

14.1. SUPERVISIÓN.

Con base en el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Así las cosas, con base en el Manual Supervisión e Interventoría del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el supervisor debe ser un servidor público con conocimiento, experiencia y perfil apropiado, según el objeto del contrato, por lo que la supervisión del contrato estará a cargo de EL POLITÉCNICO, a través del Profesional Especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios o quienes hagan sus veces o a los que el ordenador del gasto designe, el cual realizarán seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que adelantará el contrato de mandato, apoyado por los coordinadores de las diferentes sedes de nuestra institución:

- Profesional Especializado del Centro Regional Urabá
- Profesional Especializado del Centro Regional Oriente
- Profesional Especializado Centro de laboratorios y Experimentación
- Profesional Especializado Granja San Jerónimo
- Profesional Especializado Granja Marinilla.

- Órganos o instancias del contrato.

Para el cabal desarrollo del presente contrato, se considera pertinente establecer la conformación de un comité de coordinación y seguimiento del mismo, el cual estará conformado por las siguientes personas y realizará las siguientes actividades:



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- **Conformación:**

Por parte del POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID.

- Profesional Especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios.
- Profesional Especializado del Centro Regional Urabá.
- Profesional Especializado del Centro Regional Oriente.
- Profesional Especializado Centro de laboratorios y Experimentación.
- Profesional Especializado Granja San Jerónimo.
- Profesional Especializado Granja Marinilla.

Por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S.:

Supervisor o coordinador del contrato o quien delegue el representante legal.

- **Funciones:**

Entre otras, este comité tendrá las siguientes:

- Velar por el cumplimiento contrato.
- Promover la incorporación de buenas prácticas para el desarrollo del objeto del contrato.
- De manera previa a la selección de los contratistas, acompañar a la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. en la revisión de documentación presentada por los oferentes interesados en los procesos de selección que adelante la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S., a efectos de que se seleccionen a los contratistas con base en los requisitos mínimos establecidos en este documento.
- Aprobar el plan de trabajo presentado y orientar las acciones de mejoramiento a que hubiere lugar
- Revisar y conceptuar la pertinencia de las novedades al contrato a que hubiere lugar.
- Resolver las inquietudes que se tengan con la ejecución del contrato.
- Cualquiera otra que propenda por la correcta ejecución del contrato, salvo aquellas relacionadas con las modificaciones contractuales, las cuales son de facultades exclusivas de los representantes legales.
- Realizar seguimiento a los avance en la prestación de los servicios, y en caso de ser necesario proponer las acciones correctivas.
- Realizar seguimiento periódico al plan operativo y proponer las acciones preventivas y correctivas a que hubiere lugar
- Concertar con el supervisor del contrato por parte del Politécnico dentro del primer mes de ejecución del contrato un Plan de Seguridad para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo al diagnóstico realizado de los riesgos y amenazas interno y externo de la institución.

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando cualquier de las Partes así lo solicite y podrá invitar a los profesionales que considere necesario de cada una de las Partes para cumplir sus funciones

14.2. ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

- Todos los equipos, implementos y herramientas, que se requieran para la ejecución de los trabajos o para garantizar una adecuada seguridad física de los empleados, serán suministrados por el contratista, previo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- visto bueno del supervisor del politécnico y los costos de suministro, mantenimiento, utilización y seguros serán por cuenta del contratista.
- Todos los equipos suministrados por el contratista, deberán estar permanentemente en funcionamiento y en buenas condiciones para su uso. En caso de que los equipos propiedad del POLITÉCNICO sufran algún deterioro o daño por culpa del contratista deben de ser reparados o restituidos, en el término de: a) Cámaras: En un máximo de ocho (08) días calendario, b) Radios/ equipos de comunicación: En un máximo de dos (02) horas en la sede Poblado, de seis (06) horas para las sedes de Bello, Rionegro, Niquia, Marinilla, San Jerónimo y de doce (12) horas para la sede de Apartado, c) Equipos de centros de monitoreo: Máximo cinco (05) horas. El no cumplimiento de estos términos conllevará a la respectiva acción legal.
 - Comunicaciones tipo celular: Para todas las sedes, se tendrá en los puestos de vigilancia sistema de comunicación que permita recepción y transmisión permanente de mensajes de voz y mensajes multimedia como apoyo y requerimientos de la Supervisión del Politécnico. Dichos equipos únicamente deberán manejar información corporativa.
 - El contratista facilitará a cada uno de los puestos en servicio, radios punto a punto y/o equipos celulares con plan de servicio ilimitado que en ambos casos deberán tener una cobertura para cada puesto y dos (2) radios y/o dos (2) celulares adicionales (Uno para el supervisor del Politécnico y otro para el Director de Servicios Generales) para la comunicación requerida que permitan recepción y transmisión permanente de mensajes de voz desde o hacia vigilantes y/o supervisores en cada sede.
 - El politécnico descontará de las actas mensuales respectivas, el valor de los servicios exigidos por el supervisor del politécnico que no hayan sido prestados por el contratista, con la oportunidad requerida. Así mismo descontará de las actas mensuales respectivas el valor del servicio prestado por el personal del CONTRATISTA con material defectuoso o inservible.
 - Cuando la necesidad del servicio lo exija se podrán aumentar o disminuir los turnos, número de vigilantes y/o horario, por orden del supervisor del politécnico.
 - El contratista pagará los daños ocasionados por el personal de vigilantes a los documentos y equipo de trabajo suministrados por el POLITECNICO para el desarrollo de las funciones del contratista, así como los hurtos o daños perpetrados contra los bienes e instalaciones bajo su custodia. El politécnico podrá realizar el descuento de dichas sumas. Por tanto, el Politécnico entregará listado actualizado de los bienes de la institución.
 - El contratista si lo considera necesario para la prestación del servicio, podrá suministrar equipos tecnológicos adicionales a los existentes, los cuales deberá instalar y colocar en funcionamiento.
 - El contratista se obliga a prestar durante la ejecución del contrato, un diagnóstico inicial de prevención, mantenimiento y reparación de alarmas en las sedes de Rionegro, Marinilla, Niquia, Bello, San Jerónimo, Apartado y el Poblado.
 - El contratista suministrará para la ejecución del contrato, estrategias tecnológicas para el control en los puntos de acceso y sistema de rondas, según lo requiera el servicio.
 - El contratista suministrará durante la ejecución del contrato, carpa para resguardo del vigilante encargado,



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

de la portería que se requiera.

- El contratista suministrará durante la ejecución del contrato la cantidad suficiente de sellos de seguridad, con el logo de la empresa de vigilancia, para hacer control de las puertas que queden mal cerradas hasta que se haga entrega al usuario respectivo y aquellas que requieran control estricto de ingreso, con presencia del usuario encargado.
- El contratista suministrará durante la ejecución del contrato la cantidad suficiente volantes de notificación para carros, motos, bicicletas o monopatines que presenten novedades como mal parqueo, llaves pegadas, ventanas abiertas, luces encendidas, vehículos encendidos, elementos de valor visibles, entre otros.
- Cada puesto de trabajo deberá contar con los elementos del puesto de vigilancia mencionados establecidos en la circular externa N° 20241300000445 emitida por la supervigilancia el 30 de diciembre de 2024 (o las que lo modifiquen) y con las consignas impartidas por el supervisor del Politécnico entregadas al inicio del contrato, las cuales podrán variar en cualquier momento de acuerdo al estudio y diagnóstico realizado por el contratista.
- Las bitácoras o libros de minuta deberán ser diligenciados diariamente, los cuales deberán contener lo estipulado en el numeral 13.1 de la circular externa 2017-0000435 emitida por la Supervigilancia el 18 de octubre de 2017, las demás normas que modifiquen, complementen.
- Ante hechos de denuncias, presuntos robos, daños o hurtos, novedades del personal, situaciones relevantes o a solicitud del supervisor, el contratista deberá entregar oficialmente informe e investigación realizada por parte de la empresa.
- El contratista deberá suministrar avisos en material poli estireno, con información relacionada a la responsabilidad del autocuidado en los parqueaderos como del uso adecuado de las vías para la seguridad de la comunidad universitaria y previamente aprobados por parte del supervisor del Politécnico. Dichos avisos distribuidos de la siguiente forma en al menos las cantidades que se indican: 1 en Bello, 2 en Niquia, 2 en Marinilla, 2 en Rionegro, 1 en San Jerónimo, 1 en Apartado y 7 en Poblado.
- Implementación de tecnologías para el control de acceso al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en todas sus locaciones.
- El contratista será quien opere el sistema de cámaras de vigilancia con que cuente el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, asumiendo los costos que requiera dicha operación, por tanto, el contratista deberá capacitar la totalidad de supervisores en el manejo, custodia y operación de la CCTV.
- **Aspectos importantes para considerar en el desarrollo del contrato de vigilancia:**

El personal que participe en la ejecución del contrato derivado para el servicio de vigilancia y seguridad integral será contratado directamente por la empresa de vigilancia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con EL POLITÉCNICO, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

El contratista derivado se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

La empresa de vigilancia adelantar las adecuaciones de mobiliario requeridas en la portería Metro, Mofle y Motos de la sede Poblado.

14.2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA EL CONTRATISTA.

El POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID, considera que para que la ejecución del contrato de vigilancia se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio requerido; el oferente seleccionado para la ejecución de los servicios de vigilancia deberá contar con satisfactorias condiciones económicas, operativas y calidad en los servicios que ofrece, así como aplicar las mejores prácticas empresariales.

Con el fin de asegurar que las empresas prestadoras del servicio tengan la capacidad para responder las obligaciones se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector, la cual fue tomada de la Superintendencia de Sociedades, portal del SIREM, lo que permite **sugerir** como requisitos habilitantes los siguientes indicadores; que deberán ser validados por la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S y quien podrá ajustarlas si así lo considera, en estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal::

14.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRATISTA, EMPRESA DE VIGILANCIA:

Los índices sugeridos a continuación, pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor estimado del proceso contractual.

Dichos indicadores se obtuvieron a partir de la información contenida en el Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM de la Superintendencia de Sociedades, tomado una muestra de empresas dedicadas al sector de la seguridad privada en el Departamento de Antioquia y toda Colombia para definir los límites de cada indicador.

De acuerdo con el Estudio de la Oferta y la Demanda se puede evidenciar que en el país se han realizado contrataciones públicas con diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta entre otros factores: i. La necesidad de cada entidad según los vencimientos de los contratos celebrados y las especificidades técnicas de cada servicio y el presupuesto y/o cuantía asignada para dicha actividad. Conforme a la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, y la plataforma de contratación pública SECOP



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

II, a nivel nacional existe un mercado amplio de empresas y/o personas naturales dedicadas al servicio de vigilancia y seguridad Privada.

Tomando como objeto de muestreo, las empresas y personas naturales, relacionadas en el numeral anterior, y que por consiguiente poseen la experiencia en el servicio solicitado. Lo anterior, conforme lo reporta el directorio de proveedores de la plataforma de contratación pública SECOP II y la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Así las cosas, y en consideración a las condiciones contractuales establecidas por la Entidad, la cuantía del proceso, los plazos para pago, se concluyen los siguientes indicadores financieros para el proceso de selección objeto del presente análisis del sector económico, conforme la medida estadística que garantiza la pluralidad de oferentes, con el objetivo de dar cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar, en aras de evitar riesgos de incumplimientos por que el contratista no cuenta con la capacidad financiera y/o económica para asumir sus obligaciones y dar cumplimiento al objeto contractual; esto sin menoscabar el principio de selección objetiva y la pluralidad de oferentes en el proceso de selección:

Para determinar el criterio mínimo de los indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	≥ 1 : Mayor o igual a 1.
Índice de Endeudamiento	$\leq 70\%$: Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 : Mayor o igual a 1.

El índice de Liquidez fijado pretende determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La razón de cobertura de intereses estima la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

14.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CONTRATISTA DE VIGILANCIA:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\geq 0\%$: Mayor o igual a 0%



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre activos	≥0%:Mayor o igual a 0%

La rentabilidad sobre patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor

14.2.5. EXPERIENCIA GENERAL (Empresa contratista de vigilancia):

Persona Jurídica que debe estar inscrito en Cámara de Comercio por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la convocatoria y tener como objeto social principal o conexo, las actividades correspondientes a Servicios de seguridad privada.

14.2.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Empresa contratista de vigilancia):

El proponente deberá tener inscritos en el RUP tres contratos cuya suma sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del contrato de obra, cada uno con al menos tres códigos (Segmento, Familia y Clase) mencionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92000000 Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	92120000 Seguridad y protección personal.	92121500 Servicio de guardias.	92121504 Servicios de guardas de seguridad

Entre su experiencia debe existir como mínimo (1) año en instituciones de educación superior.

14.3. EQUIPO DE TRABAJO

14.3.1. CONTRATISTAS DE SERVICIO VIGILANCIA.

Como mínimo, el contratista deberá tener durante toda la vigencia del contrato el siguiente personal en la Sede Poblado y con las características requeridas en cada cuadro.

A. Supervisor (es) de los puestos Sede Poblado



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

- Personas con los cursos de supervisor vigentes con una dedicación de 100%.
- Personas conocimientos actualizados en primeros auxilios y bio protocolos de seguridad, las cuales se deberán acreditar mediante certificados por escuelas de capacitación y entrenamiento que estén autorizados por la Supervigilancia de acuerdo al PEIS vigente.
- Supervisión con equipo de comunicación 24 horas de lunes a domingo, en la sede Poblado, encargado de la perfecta ejecución de cada uno de los servicios, el cual deberá de cumplir con los deberes estipulados en el numeral 7 de la circular externa N° 2017-0000435 emitida por la Supervigilancia el 18 de octubre de 2017.
- Experiencia en la ejecución de al menos dos (2) contratos de vigilancia relacionados con INSTITUCIONES EDUCATIVAS o con ENTIDADES PÚBLICAS.
- Experiencia en vigilancia igual o superior a 10 años

B. Para todas las sedes

- Deberá garantizar permanentemente que como mínimo exista en cada sede, un vigilante con conocimientos actualizados en primeros auxilios y bio protocolos de seguridad, las cuales se deberán acreditar mediante certificados por escuelas de capacitación y entrenamiento que estén autorizados por la Supervigilancia de acuerdo al PEIS vigente.
- El contratista se obliga a mantener el personal fijo, evitando exagerada rotación de personal nuevo. El personal será determinado previa revisión del perfil del contratista y supervisor por parte del politécnico. Dicho personal deberá cumplir con el perfil requerido para la prestación de servicios en entidades de educación, en tal sentido, se deberá ajustar a la normatividad vigente. El incumplimiento no justificado de esta obligación ocasionará el no pago del servicio correspondiente.
- El politécnico a juicio de su supervisor podrá exigir el relevo temporal o definitivo del personal del contratista de las dependencias donde demuestre el incumplimiento sistemático de las obligaciones del contratista o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas. En este caso el Politécnico puede notificar al contratista su intención de prestar con sus propios medios o a través de terceros el servicio ordenado por el supervisor del POLITÉCNICO, identificando los ítems bajo los cuales el POLITÉCNICO hará los pagos correspondientes, el cobro de los cuales se trasladará al contratista deduciendo su valor, en primer lugar, de la suma a pagar al contratista y, en segundo lugar, con cargo a la garantía de cumplimiento estipulada en el contrato.
- El contratista suministrará la permanente asesoría técnica (Presencial en caso de ser solicitada) y tendrá los especialistas necesarios para realizar en cualquier momento las reparaciones y/o ajustes que sean necesarios en los sistemas tecnológicos, tales como celulares, lectores o escáneres de códigos de barras o, computadores, teclados, mouse y detectores de metal; cuando el daño o deterioro de las mismas, sea generado por el mal uso, por un acto del personal del contratista o por deterioro normal del equipo, sin que en ningún momento el periodo de reparación sea superior a quince días calendario y sin que este represente algún costo para el politécnico. En cualquier caso, el contratista deberá de reportar al supervisor del politécnico, la necesidad del mantenimiento y reparación de las cámaras, alarmas y demás medios tecnológicos existentes en las sedes de la institución, cuando estos elementos lo requieran.
- Cuando la supervisión lo requiera, el contratista suministrará operador de medios tecnológicos debidamente certificado que se encargara del manejo de CCTV



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

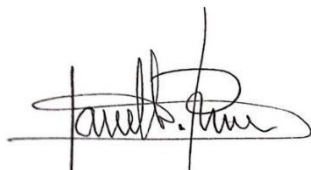
Para efectos del análisis de la información del personal, la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO RIONEGRO S.A.S. deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soporte del personal vinculado al proyecto serán revisadas.
- El contratista es responsable de verificar que los empleados propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- Las certificaciones, tanto de empresa oficial como de empresa privada, deberán determinar: cargo desempeñado, proyecto ejecutado y el tiempo durante el cual participó la persona, indicando fechas de inicio y terminación.
- Una vez el supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste su retiro, así como documento suscrito donde conste que la empresa contratista se encuentra a paz y salvo por pagos de salarios y prestaciones.

11. ANEXOS:

- Cartas solicitando cotización.
- Cotizaciones de ESO Rionegro SAS y ESU

12. AVAL UNIDAD VIABILIZADORA: N/A

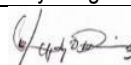


Janeth Soveida Rios
Dirección de servicios
Generales y Mantenimiento



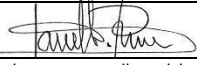
Oscar Alberto Gaviria Palacio
Vicerrector Administrativo
Ordenador del Gasto

COMITÉ INTERNO DE CONTRATACION (CIC)			
Comité Interno de Contratación			
No. Acta		Fecha:	
Nombre del Secretario(a) Técnico(a) del CIC			
Firma del Secretario(a) Técnico(a) del CIC			

COMITÉ DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO (COS) – (Cuando aplique)			
No. Acta	04	Fecha:	26 de enero de 2026
Nombre del Secretario(a) Técnico(a) del COS		Marilly Gingliola Ordoñez Ramírez	
Firma del Secretario(a) Técnico(a) del COS			



	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FLG44
		Versión: 04

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Freddy Alejandro Mercado Tuberquia		20/01/2026
Revisó y aprobó	<u>Janeth Soveida Rios</u> <u>Gonzalez</u>		20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

